

DE NUEVO SOBRE CAUTIVOS CRISTIANOS EN EL REINO DE GRANADA *

EMILIO CABRERA
Universidad de Córdoba

El tema de los cautivos cristianos en tierras islámicas ha producido una bibliografía creciente, sobre todo en los últimos quince años.¹ En poco tiempo, los estudios dedicados a él han contribuido a completar una información que hasta entonces se basaba más bien en el conocimiento de la historia de las órdenes redentoras de cautivos que en aportaciones referidas explícitamente a estos últimos, las cuales eran más bien escasas y realizadas muchos años atrás. El presente trabajo pretende completar una primera aproximación al tema que realicé con motivo del IV Coloquio de Historia Medieval de Andalucía, celebrado en Almería en 1985.² Parte de las mismas fuentes que empleé entonces, aunque ahora la encuesta ha sido mucho más amplia con el resultado de unos 200 documentos de muy variada índole espigados pacientemente en los protocolos cordobeses del siglo xv.³

En sus estudios sobre el mismo tema referidos al reino de Murcia, Torres Fontes alude a la abundancia de documentación sobre los alfaqueques concejiles y a la profusión de cartas de seguro y guía que pueden encontrarse en los archivos de esa ciudad. Es, sin duda, el resultado, una vez más, de las condiciones privilegiadas de su archivo municipal.⁴ En Córdoba no existe nada semejante. No conocemos esas cartas de seguro ni ha aparecido, que yo sepa, ningún ejemplo de los inventarios o relaciones de dinero o de bienes muebles que los alfaqueques solían hacer antes de partir a sus expediciones.⁵ La única información con la que podemos contar es de índole diferente. En primer lugar están las menciones testamentarias de legados destinados a la liberación de cautivos. Muchas veces tales cautivos aparecen con nombres y apellidos; en otros casos, el legado se hace sin mencionar casos concretos, para que una persona o institución decida posteriormente la identidad del beneficiario. Por supuesto, siempre suele constar la cantidad que el testador destinaba a tal fin. En segundo lugar, encontramos también testimonios de las cifras que, en ejecución de una manda testamentaria, dan en ocasiones los parientes del difunto a la familia de un determinado cautivo. Están luego los registros de las cantidades que, con el mismo fin, entregan a un particular —casi siempre pariente del cautivo— algunas instituciones

* Este artículo se inscribe en el proyecto de investigación PS94-0231 de la DIGICYT: *Violencia y criminalidad en Andalucía durante el siglo xv*.

1. Ver bibliografía al final del trabajo.

2. CABRERA, E., «Cautivos cristianos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo xv». *AIVCHMA*. Almería, 1988, pp. 227-236.

3. Se han tenido en cuenta esencialmente los legajos 1-28 del Oficio 14 y los legajos 1, 2, 3, 3a y 6 del Oficio 18.

4. TORRES FONTES, J., «Los alfaqueques...», en *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, II, Madrid, 1975, p. 111.

5. Torres Fontes publicó tres de ellas. *Ob. cit.*, p. 114-116.

implicadas en el proceso de rescate. En este último caso se suelen mencionar con cierta frecuencia, aunque de forma muy irregular, algunos datos que perfilan nuestra información: nombre del cautivo, edad, lugar donde se encuentra retenido, tiempo que dura su cautiverio, nombre de la persona que lo tiene cautivo, cantidad entregada para ayudar a liberarlo. Pero sólo en muy contados casos se menciona la totalidad del precio de su libertad. Casi siempre se especifica, en cambio, el plazo concedido a los parientes del cautivo para procurar su liberación, a contar del momento en que se produce la entrega de dinero. Finalmente, encontramos algunas veces actas que nos informan sobre la presentación que hace el cautivo, una vez libre, ante la persona o entidad que colaboró en su redención.

La mayoría de esos datos están contenidos en los protocolos correspondientes a los años sesenta y setenta del siglo xv pues a partir de la década siguiente la Guerra de Granada, según veremos, obligó a restringir o, incluso, a suprimir tanto la actuación de los alfaqueques como, en general, el procedimiento utilizado habitualmente hasta entonces para las liberaciones. Todo lo cual hace necesario el estudio del tema a través de otro tipo de información no siempre tan explícita.

I. EL MAS GRAVE PROBLEMA DE LA FRONTERA

Incluso en época de paz o de tregua entre Castilla y Granada, las incursiones de los musulmanes y, por supuesto, también, las de los cristianos con vistas a la captura de cautivos fueron un hecho habitual. Las fuentes que han llegado hasta nosotros parecen poner de manifiesto que eran más frecuentes y sistemáticas desde el lado granadino que desde el castellano, pero esa apreciación puede ser ilusoria. En cualquier caso, unas y otras creaban un círculo vicioso y obedecían, en gran medida, al principio de acción y reacción presente en otras muchas manifestaciones de violencia. El hecho más característico de todo ello es que el sistema estaba planteado como un lucrativo negocio que, en el lado granadino, contribuía en no escasa medida a alimentar las menguadas arcas del soberano nazarí y también de algunos de sus súbditos. Pero, con unas connotaciones parecidas, el negocio de los cautivos de guerra lo encontramos también en el ámbito cristiano formando parte de los usos habituales en tiempos de hostilidad manifiesta entre dos países. Postan, en un conocido estudio, subrayó la importancia económica de los rescates de cautivos franceses e ingleses durante la Guerra de los Cien Años, que sirvieron tanto para financiar una buena parte de los gastos militares de ambos reinos como, así mismo, para enriquecer a los particulares que los capturaron entre los componentes del ejército enemigo.⁶

Sin embargo, por lo que respecta a la Andalucía bajomedieval, el tema presenta características muy diferentes. En primer lugar, y al contrario de lo sucedido en la secular lucha entre Francia e Inglaterra, el hostigamiento en torno a la frontera de Granada no duró cien, sino casi doscientos cincuenta años y estuvo caracterizado también, como la larga guerra franco-inglesa, por dilatadas treguas que rara vez respetaron los contendientes. Por otra parte, el apresamiento de enemigos se efectuó aquí en un marco muy distinto, porque no es sólo el resultado de una situación de hostilidad declarada: es una amenaza permanente a causa de la facilidad para atravesar la frontera y consecuencia, también, del enfrentamiento radical entre cristianos y musulmanes que el tiempo y la experiencia ha ido convirtiendo en una magnífica coartada para montar, a sus expensas, un productivo

6. POSTAN, M. M., *Ensayos sobre agricultura y problemas generales de la economía medieval*. Madrid, 1981, pág. 97. Y María Teresa Ferrer se ha referido al mismo tema en relación con la guerra entre Castilla y Aragón durante el reinado de sus dos respectivos reyes Pedro I y Pedro IV. FERRER I MALLOL, M^a T., «La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle xiv)», *AEM*, 15, 1985, p. 266 apud n.º 169.

negocio. Es también, por otra parte, una manifestación tardía de la esclavitud, que, en principio, no es lícito practicar en relación con individuos de la misma religión, pero que se cree justificada cuando el esclavo es un infiel. Hay, finalmente, una gran diferencia, entre los prisioneros franceses o ingleses a los que se refiere Postan y los que lo eran en la frontera de Granada. Y es que, lejos del ambiente caballeresco propio de una sociedad feudal como la que caracterizaba a las monarquías europeas de la época, los conflictos con el reino de Granada —sin que faltara del todo ese ambiente, que es característico de la Edad Media— estuvieron presididos desde siempre por el recelo, la desconfianza y el odio que derivaba de un enfrentamiento mantenido durante siglos, en el cual existía, además, un componente ideológico y confesional que había hecho de él una lucha a muerte. Se trataba, por lo demás, de dos mundos muy dispares en su organización social y en sus normas de vida. Por ello, la caída en cautividad de un cristiano en tierras islámicas —o viceversa— era algo más que un desdichado episodio de guerra o de escaramuza fronteriza: era una verdadera desgracia que, en la práctica, hacía del prisionero no sólo un rehén, sino, además, un esclavo, cuya liberación se convertía desde entonces en una obsesión lacerante para él y para su familia.

No es de extrañar, por lo tanto, que la consustancialidad de ese hecho con la guerra de frontera diera lugar a todo un conjunto de instituciones cuya misión consistía en procurar la liberación de quienes habían tenido la desgracia de perder su libertad. La primera de esas instituciones es la de los alfaqueques, individuos dedicados profesionalmente a la compleja tarea de liberar cautivos. Provistos de un salvoconducto que les permitía atravesar la frontera sin ser detenidos, gestionaban el pago de los rescates y servían de intermediarios entre la familia del cautivo y la persona que mantenía a éste último en cautividad.

Pero desde el lado estrictamente cristiano, el matiz confesional o religioso que impregnaba, en gran medida, la lucha contra los musulmanes favoreció la creación de instituciones de mayor alcance. Y así surgieron las órdenes religiosas especialmente dedicadas al rescate de cautivos cristianos, entre las cuales son las más conocidas la de los trinitarios, fundada por San Juan de Mata, en 1188, y la de los mercedarios, instituida en Barcelona por S. Pedro Nolasco, en 1218. Todas ellas estuvieron implantadas en Andalucía desde la época de su conquista por los cristianos. Pero, al margen de ellas, otras instituciones promovidas por la iniciativa particular y más o menos vinculadas a las órdenes redentoras contribuyeron también a solucionar el gravísimo problema del cautiverio de cristianos, que terminó por convertirse en un problema obsesivo, que atormentaba las conciencias de la época y que constituía, sin duda, el más grave de cuantos tenía planteados la sociedad de frontera.

En efecto, los datos que poseemos sobre el tema no hacen más que confirmar esa impresión. Algunas fuentes de la época nos permiten deducir las dimensiones reales del fenómeno desde el punto de vista del número de cautivos residentes en tierras musulmanas. Por ejemplo, a través de una información que se refiere al año 1439 sabemos que, con motivo del establecimiento de una tregua entre Castilla y Granada, el soberano nazarí, en vez de pagar en dinero las parias que acostumbraba a abonar a Juan II, como reconocimiento del vasallaje que teóricamente le debía, liberó 550 cautivos cristianos de los existentes en su reino. El testimonio nos dice que 30 de ellos fueron designados a voluntad del rey de Castilla (que podía estar interesado en personas bien concretas) y los restantes 520 eran «prisioneros sin nombre», es decir, escogidos por los granadinos según su conveniencia, lo cual indica claramente que esa cantidad era tan sólo una parte del número

total de cautivos existentes en el reino nazarí.⁷ Pero una sola incursión de las muchas que los granadinos efectuaban a través de la frontera podía proporcionarles cautivos en número semejante a la cifra que he citado anteriormente. Baste recordar, por ejemplo, que el día de S. Miguel de 1471, una escaramuza de los nazaríes en tierras de Santiago e Higuera de Martos, en el reino de Jaén, se saldó con numerosas víctimas y 400 cautivos.⁸

No es necesario decir que las represalias de los cristianos fueron continuas. La crónica del condestable Miguel Lucas de Iranzo se refiere en varias ocasiones a empresas de castigo acaudilladas por él mismo y destinadas a capturar prisioneros musulmanes y, así mismo, ganado. Algunas de esas expediciones se planean desde un principio con el fin de utilizar los cautivos moros que de ellas resultaran para intercambiarlos luego por los cristianos que estuviesen prisioneros en el reino de Granada.⁹ La propia Crónica del Condestable ofrece un ejemplo particularmente esclarecedor de ese tipo de expediciones al narrar la que Miguel Lucas organizó contra la ciudad de Illora, en 1461.¹⁰

Conocemos también, incluso con bastante detalle, algunas de las expediciones granadinas organizadas con ese fin y también la respuesta cristiana que solía producirse a continuación. Es posible fecharlas con precisión absoluta en muchos casos. En esa dinámica de acción y reacción se mezclan a veces curiosas connotaciones. Por ejemplo, en 1470, en el contexto de la rivalidad por el dominio sobre Córdoba y su tierra entablado entre Alfonso de Aguilar y el mariscal Diego de Córdoba, hijo del Conde de Cabra, se planeó por parte del primero, don Alfonso, un «ardid» destinado a robar cabezas de ganado en la sierra de Cabraleche, entre Granada y Guadix, a fin de causar daños al rey de Granada, que favorecía en sus aspiraciones al mariscal y al Conde de Cabra, y para beneficiar a los Abencerrajes, con los que simpatizaba el señor de Aguilar. El episodio es sumamente interesante por dos razones. En primer lugar porque evidencia que las rivalidades entre los miembros de la aristocracia cordobesa eran lo bastante complejas como para tener sus implicaciones al otro lado de la frontera granadina.¹¹ También porque pone de manifiesto hasta qué punto los nobles de Andalucía, en sus expediciones depredatorias contra el reino de Granada —y lo mismo sucedía, como veremos, en el caso de los granadinos— tenían asignado un territorio, algo así como un ámbito de actuación que procuraban respetarse. Por eso cuando Juan de Mendoza, comendador de la Peña de Martos, propuso semejante expedición al señor de Aguilar, a éste le pareció bien la idea, pero no quiso ponerla en práctica entendiendo que el «dicho ardid parecía pertenecer más al señor Condestable, por estar más a cerca dél» y que, de hacerlo sin su conocimiento, «no sabía si dello abría

7. AMADOR DE LOS RÍOS, J., *Memoria histórico-crítica sobre las treguas celebradas en 1439 entre los reyes de Castilla y Granada*. Madrid, 1879, Ap. II, doc. XXIV, pp. 85-86. Sobre ese tema ver también: C. Torres, «Liberación de cautivos del reino de Granada. Siglo xv», en *En la España Medieval*, III (1982), pág. 649. Simonet cita la cifra, seguramente exagerada, de 30.000 cautivos cristianos en el reino de Granada, en el año 1310. SIMONET, F. J., *Historia de los mozarabes de España*, pág. 788.

8. *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, Ed. J. de M. Carriazo, Madrid, Espasa Calpe, 1940, pág. 468.

9. *Ibidem*, págs. 303, 443 y 452-453.

10. «Y porque durante las treguas, segund dicho es, los moros avien catiuado muchos vezinos de la dicha çibdad de Jahén, los quales estauan en toda desesperaçión de salyr e ser redemidos..., el dicho señor Condestable... a nueue días de setiembre deste dicho año, mandó a çiertos criados e seruidores suyos, fasta en número de çient caualleros, que fuesen a tierra de moros a traer alguna prenda por ellos. Los quales fueron a una villa llamada Yllora... y... la corrieron fasta las puertas. Do plugo a Dios que troxieron treynta moros catiuos, e mataron bien otros veynte. Y así traydos, como el dicho señor Condestable oviese ynformaçión quién e quales eran las personas que tenían sus maridos, o padres, o fijos, o hermanos o otros parientes catiuos, de aquella çibdad de Jahén, y que más miserables eran, a cada vno de aquellos mandó dar su moro, con que podiese sacar su pariente. Y desta cabsa, muchos salieron a tierra de cristianos, que no tenían esperança de salir ni nunca salieran. Y, mal pecado, pudiera ser que algunos dellos, con desesperaçión de la mala ida, renegara de la fé, como otros han fecho en tal caso como este». *Hechos del condestable...*, pág. 68.

11. Más detalles sobre este interesante tema en *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, p. 467.

enojo».¹² Iranzo fue preguntado al efecto y participó de buen grado en esa expedición, que partió de Córdoba hacia Jaén el 9 de septiembre aunque no consiguió, sin embargo, ningún resultado positivo.¹³ Una nueva expedición realizada por Iranzo, en este caso contra Guadix, pocas semanas más tarde, se saldó con numerosos cautivos musulmanes.¹⁴ Y a ella siguieron otras, al año siguiente, del señor de Aguilar, contra Colomera, y del Condestable en tierras de Montejícar y Cambil, que provocaron, como reacción, la empresa granadina contra Santiago e Higuera, ya aludida.¹⁵

Por supuesto, las empresas depredatorias alcanzaron un nivel especialmente dramático cuando se inició la Guerra de Granada. Los cronistas de la época nos proporcionan datos muy reveladores sobre el elevado número de cautivos cristianos que encontraron al someter algunas de las plazas del reino nazarí. Por ejemplo, 400 personas fueron liberadas en Ronda, tras su conquista, por los Reyes Católicos, en 1485;¹⁶ 140 hombres cautivos lo fueron en la de Loja, un año después;¹⁷ 1.500, entre hombres y mujeres, consiguieron la libertad a comienzos de 1490, tras el sometimiento de Baza, Almería y Guadix.¹⁸

Pero no es nuestro objetivo estudiar los casos ligados a la guerra declarada, sino más bien referirlos al período anterior a ella, a los cuales se refieren los protocolos cordobeses correspondientes a los años sesenta y setenta del siglo xv que, como ya queda dicho, sirven de base a este trabajo. Luego, a partir de la Guerra de Granada, la actuación de los alfaqueques fue prohibida pues podía favorecer el espionaje.¹⁹ Todo lo cual obliga a estudiar el tema a través de otro tipo de información no siempre tan explícita.

II. PROCEDENCIA Y DESTINO DE LOS CAUTIVOS

En relación con esa época y con esas circunstancias, la documentación consultada nos suele informar sobre la procedencia geográfica de los cautivos cristianos, aunque sólo la conocemos en el 69% de los casos. Resulta innecesario aclarar que, dada nuestra fuente de información, que es la documentación cordobesa del siglo xv, en la mayoría de ellos las víctimas eran habitantes de algunos de los pueblos de la Campiña de Córdoba o de las tierras del Subbético próximas a la frontera. Pero hay también información sobre otros procedentes de Alcalá la Real, Alcaudete, Antequera, Arjona, Baeza, Carmona, Higuera de Martos, Jaén, Los Molares, Ubeda y distintos lugares situados fuera del reino de Córdoba, pero cercanos también a la frontera. Desde todos esos lugares se desplazaron, no obstante, a la propia Córdoba, a gestionar la liberación, los familiares de algunos de los cautivos

12. Lo mismo puede decirse en relación con los distintos caudillos musulmanes de la frontera. Así, mientras los de Loja suelen reservarse para sus incursiones las tierras de Lucena, Baena, Cabra y Montila —a juzgar por los resultados de sus depredaciones—, los de Montefrío atacan predominantemente las tierras de Priego. Todo lo cual está en consonancia también, por supuesto, con la mayor proximidad geográfica del objetivo de su depredación.

13. *Hechos del Condestable...*, p. 443.

14. La crónica dice que cautivaron numerosos moros granadinos. De ellos, Iranzo se llevó 18 a Jaén, los cuales proporcionaron 900.000 mrs. al ser vendidos en pública almoneda, una elevada suma que sólo se justifica «porque fueron presos y muertos los mejores caalleros...» *Ibidem*, p. 452.

15. *Ibidem*, cap. XLVII, pp. 458 y ss.

16. BERNALDEZ, A., *Memorias de los Reyes Católicos*, ed. BAE, p. 619B.

17. PULGAR H. DEL, *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. BAE, vol. LXX, 1953, p. 437A.

18. BERNALDEZ, *Ob. cit.*, p. 637B.

19. Un texto de H. del Pulgar nos informa sobre esa disposición de los reyes, que fue adoptada después de la toma de Loja, en 1486. «E porque de las contrataciones que los alhaqueques facían entre christianos e moros e de las fablas que habían con ellos se podrían rescrescer inconvenientes, mandaron que ningún alhaqueque cristiano fuese osado de entrar en tierra de moros, ni menos consintiesen a ningún alhaqueque ni truxamán moro que viniere a tierra de christianos, so pena de muerte e de perdición de sus bienes». PULGAR, *Ob. cit.*, p. 441B.

reseñados en los protocolos cordobeses pues, como veremos, resultaba más fácil realizar esos trámites en alguna de las grandes ciudades de Andalucía. La más castigada de todas esas poblaciones fue, sin duda, Lucena (14% de todos los ejemplos conocidos), seguida por Priego, Cabra y luego, en menor proporción, Fernán Núñez, Montilla, Baena, Aguilar y Castro del Río. Encontramos también algún ejemplo referente a Córdoba, a Espejo e, incluso, a Pedroche, en el norte de la actual provincia. Naturalmente aquí se trata —es fácil suponerlo— de un vecino de Pedroche que fue capturado en la frontera, no de una incursión granadina en un territorio tan alejado de ella.

Conocemos en muchos casos el lugar de destino de esos cautivos. La mayor proporción de ellos fueron llevados a Loja (40%). La privilegiada situación geográfica de esta ciudad incluía en su radio de acción a muchas de las villas cordobesas del Subbético, buena parte de las cuales se hallaban a dos jornadas de camino o, incluso, menos. Lucena, Priego, Cabra, Baena, así como también otras localidades, como Antequera, fueron el blanco preferente de los musulmanes lojeños, entre los cuales alcanza un protagonismo incluso épico, en esos decenios, aquel a quien las fuentes cristianas llaman «Alatar», el caudillo de Loja y suegro de Boabdil, que fue el terror de los cristianos de la frontera hasta su muerte en la batalla de Lucena de 1483.²⁰ El Prof. Carriazo contaba que eran tan habituales sus incursiones en tierras lucentinas que a estas últimas se le llamaba «la huerta de Alatar».²¹ A él o a sus hijos se refieren algunos de los documentos recogidos en los archivos cordobeses.²²

Ninguno de los restantes puntos de asentamiento de cautivos obtiene mayor número de menciones explícitas en la documentación cordobesa. Entre ellos, ocupa un lugar destacado Montefrío, con el 17% de los casos documentados, y a continuación Ronda (14%), Granada (12%) y Alhama (5%), seguidos luego por Alora, Guadix, Locubín y otros en proporción menos apreciable. En todos ellos, salvo en el caso de Montefrío, muy próximo a las tierras de Córdoba, encontramos cautivos procedentes casi siempre de otros lugares de Andalucía cuya liberación se gestionó, sin embargo, desde esta última ciudad.²³

Pero muchas veces, los cautivos tenían la mala suerte de ser vendidos en el Norte de Africa o, incluso, de ser apresados por una expedición pirática organizada desde el reino de Fez que llegaba a las costas de Andalucía a través del Estrecho. Ello daba lugar a los llamados «cautivos de allende», cuyo destino era siempre mucho más incierto. Los «cautivos de allende» son los únicos que siguen existiendo con posterioridad a la conquista del reino de Granada. Suelen ser más frecuentes —al menos en el caso del reino de Castilla— con posterioridad a las conquistas de Málaga y Almería, en 1487 y 1489, respectivamente, una vez que casi todo el flanco suroriental de la costa mediterránea quedó en poder de los cristianos y a merced de la piratería sarracena, muchas veces favorecida en

20. La actividad de este célebre caudillo está documentada desde muchos años antes. Así, por ejemplo, en 1462 había salido al encuentro del Condestable Iranzo en la entrada que éste hizo en el territorio del Cenete y en Guadix (*Hechos del Condestable...*, p. 81). Sobre la muerte del Alatar, ver: PULGAR, *Ob. cit.*, pp. 385-86; *Apéndice* a la crónica anterior, pp. 513-514, y BERNALDEZ, *Ob. cit.*, pp. 610-611. Fue el propio Alatar, movido por el perfecto conocimiento que tenía del territorio, quien inspiró a Boabdil la idea de atacar a Lucena, en 1483, en cuya expedición debía encontrar la muerte (*Ibidem*, p. 499).

21. Ver CARRIAZO, J. M., «Historia de la guerra de Granada», en *Historia de España de don Ramón Menéndez Pidal*, vol. XVII*, p. 501.

22. A(rchivo) H(istórico) P(rovincial de) C(órdoba), P(rotocolos) N(otariales), 14-05/05, fol. 3r, 1478.01.10; AHPC, PN, 14-05/05, fol. 31r, 1478.01.30 y AHPC, PN, 14-12/14, cuad. 8, 33v, 1478.03.29. En todas las referencias a los protocolos notariales se ha indicado la signatura antigua y la actual, separadas por una barra, a continuación del número correspondiente al oficio.

23. El elevado número de cautivos cordobeses en Montefrío se debe, lo mismo que en Loja, a la proximidad de las tierras cordobesas, que en este caso se encuentran a una jornada de camino. Con motivo de su conquista, en 1486, fueron liberados en Montefrío «veinte y seis cristianos hombres e mujeres». BERNALDEZ, *Ob. cit.*, p. 625B.

sus actuaciones por la población mudéjar y, luego, morisca. Pero no faltan casos anteriores a 1489.²⁴ No obstante abundan más los posteriores a esa fecha. Entre ellos encontramos el de un cordobés, que obtiene licencia de los reyes y del concejo de la ciudad para pedir limosna con el fin de poder liberar a un hijo cautivo al otro lado del Estrecho.²⁵ Un curioso ejemplo que se refiere al año 1496 presenta unas características insólitas: con motivo de una epidemia de peste, un vecino de Marbella llevó a toda su familia a vivir a unas cuevas para procurar evitar el contagio. Pero allí fue cautivada por los musulmanes y llevada a algún lugar del Magreb.²⁶ Ese caso, entre otros muchos, prueba que el fin de la guerra de Granada no trajo consigo, pues, en modo alguno, una erradicación del problema, que persistió aunque de forma diferente.²⁷ Por lo demás, no conocemos con mucha precisión el destino de los cautivos que vivían al otro lado del Estrecho, pero la mayoría de las menciones que hemos recogido se refieren, como era previsible, al reino de Fez.²⁸

III. LA VIDA EN CAUTIVERIO

Toda clase de personas, independientemente de su edad y de su sexo, —salvo, quizá, los más ancianos— eran víctimas potenciales de las expediciones musulmanas. En no pocas ocasiones, esas víctimas estaban en edad infantil. En 1478 se llevó a cabo el intento de liberación de un niño de seis años, Juan Quintero, vecino de Lucena, que había sido capturado hacía año y medio y se hallaba en Loja en poder de Alatar.²⁹ Ese mismo año están documentados los trámites para la liberación de una niña de la misma edad, Leonor, vecina de Ubeda,³⁰ y de dos hermanos, niño y niña, de seis y siete años, respectivamente, vecinos de Jaén y cautivos en Guadix.³¹ Es habitual la captura de varios miembros de una misma familia. En 1472, Pascual Jiménez, vecino de La Higuera de Martos, recibió de limosna, en Córdoba, 2.240 mrs. para ayudar a la redención de sus hijos Pedro y Martín, cautivos en Loja tras el golpe que los granadinos dieron en la citada villa giennense un año antes.³² En 1480 está documentada toda una tragedia familiar de las muchas que debieron de producirse con motivo de la célebre acometida nazarí sobre Cieza, en abril de 1477. Gonzalo Marín, vecino de esa localidad murciana, fue hecho cautivo, junto con su mujer y dos hijos de ambos. Para rescatarlos tuvo que vender su hacienda pero sólo pudo liberarse a sí mismo y a sus hijos porque no bastó el precio de la venta para el rescate de todos. Angustiado, solicitaba ayuda a los reyes para poder liberar a su mujer, que había quedado en poder de un moro llamado Nasar, vecino de Granada, que le pedía por su libertad 300 doblas, una cifra exorbitante que le era imposible conseguir.³³

24. Así, en 1473, una vecina de Sanlúcar la Mayor gestionó la liberación de un hijo suyo cautivo «allende». BONO, J. y UNGUETI BONO, C., *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*, Sevilla, 1986, p. 114.

25. AMC, AACC, 2.º, Secc. 19, caja 1, 1993.11.29, Córdoba.

26. AGS, RGS, fol. 566, 1494.04.16.

27. Sobre esa época concreta, ver el estudio de LOPEZ DE COCA CASTAÑER, «Esclavos, alfaqueques y mercadres en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)». *Hispania*, 139, 1978.

28. Entre los muchos casos que podrían citarse, de 1485 data, por ejemplo, la mención de un vecino de Gibraltar, cautivo en Fez (AGS, RGS, fol. 24, 1485.09.05); de 1490, la de un vecino de Málaga (AGS, RGS fol. 231, 1490.10.19); a 1491 corresponden los datos de otro cautivo, apresado en el mar cuando llevaba provisiones por vía marítima a la villa de Vera (AGS, RGS, fol. 9, 1491.04.08); de 1492, los referentes a un vecino de Tarifa, que tenía dos hijos cautivos en el reino de Fez (AGS, RGS, fol. 619, 1492.05.28 y AGS, RGS, fol. 246, 1492.09.10).

29. AHPC, PN, 14-05/05, fol. 31r, 1478.01.30.

30. AHPC, PN, 14-05/05, fol. 11r, 1478.01.16.

31. AHPC, PN, 14-05/05, fol. 13r, 1478.01.17.

32. AHPC, PN, 14-11/08, cuad. 3, fol. 39r, 1472.10.20, Córdoba.

33. AGS, RGS, fol. n.º 227, 1480.06.28.

Hay un hecho que resulta muy sorprendente cuando se estudia el tema de la liberación de los cautivos. Basándonos en las actas de protocolos en las que ha quedado constancia escrita de los trámites realizados para conseguir su rescate, es muy llamativa la enorme disparidad entre el número de varones y el de mujeres, pues los primeros representan el 87% de todos los casos conocidos. Sin duda, tal porcentaje no se corresponde con la realidad de la población cristiana cautiva en el reino nazarí, que debía de ser mucho más pareja teniendo en cuenta el carácter aleatorio de las capturas. Sabiendo que, en general, esos datos se refieren no exactamente a la proporción de cautivos existentes sino al número de ellos cuyos trámites de liberación están documentados, cabría preguntarse cuáles podían ser las razones de tan gran disparidad. Algunos indicios parecen sugerir la preferencia por la liberación de los varones en aquellos casos en los que se ha producido la captura de varios miembros, de distinto sexo, dentro de una misma familia. Ello obedece, tal vez, a la función preponderante que aquella sociedad atribuye al varón, en el cual descansan, según la mentalidad y las realidades de la época, las principales responsabilidades desde el punto de vista laboral y, por tanto, económico. Por otra parte, para quien capturaba a una cautiva, sobre todo si era una mujer joven, resultaba, seguramente, más fácil obtener un buen precio por ella vendiéndola como esclava a un musulmán rico, en el reino de Granada o en el Norte de Africa, que intentando obtener un problemático y nada seguro rescate procedente de su propia familia. Y, por parte de esta última, seguramente existía también, aunque se resistiera a admitirlo, la dolorosa convicción de que, en esas condiciones, una mujer cautiva tenía como destino inexorable, en buen número de casos, el ingreso en el harén de su captor o de la persona a quien este último la vendiera, lo cual hacía poco menos que definitiva su situación al implicarse de manera inevitable en un entorno familiar islámico perdiendo, al mismo tiempo, toda posibilidad de contacto con el exterior que pudiera facilitar su rescate.³⁴ En muchos casos esa circunstancia terminaba por impulsar a la cautiva a renegar de su propia fe cristiana para abrazar la religión de su esposo o de su dueño, que terminaría siendo también, irremediabilmente —de acuerdo con las costumbres islámicas— la religión de todos los hijos que pudiera tener la pareja. Hay numerosos casos conocidos que pueden ejemplificar esa situación. El de Isabel de Granada, que se convirtió en esposa de Muley Hacén, el padre de Boabdil, es tal vez el más célebre de todos los de la época, pero a él podrían agregarse otros muchos.³⁵ Por todo ello, tal vez, las cautivas eran más propensas —al menos en algunos casos— a aceptar su forzada situación, lo cual no significa en absoluto que lo hicieran así siempre ni tampoco que se renunciara a liberarlas, pues ese hecho está bien documentado en numerosos ejemplos. De todas formas, la disparidad de las cifras no puede ser más elocuente.

Un tema siempre interesante es el que se refiere a la duración del cautiverio. En muchas ocasiones puede ser bastante larga. María T. Ferrer recordaba que 8, 14 y hasta 25 años eran cosa corriente.³⁶ Cinco años, de 1575 a 1580, en Argel, estuvo cautivo Miguel de Cervantes, que protagonizó tal vez el ejemplo más célebre de todos. Partiendo de la información que proporcionan los archivos de Córdoba, la duración del cautiverio oscila entre medio año, que es el caso más breve, y 15 años, que es el más extremo de todos los

34. M^a Teresa Ferrer ha puesto de manifiesto la abundancia de cautivas cristianas en los harenes del reino de Granada, lo cual coincide, por lo demás, con lo que había sido habitual en la España islámica desde muchos siglos atrás.

FERRER I MALLOL, M. T., «La redempció...», *AEM*, 15, p. 240.

35. Sobre esta mujer y sus hijos, los «infantes» Fernando y Juan, ver LOPEZ DE COCA CASTAÑER, «Granada en el siglo xv: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes don Fernando y don Juan». *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, AVCHMA, Córdoba, 1988, pp. 599-641.

36. FERRER I MALLOL, M. T., «La redempció...», *AEM*, 15, p. 239.

documentados.³⁷ Utilizando todos esos datos se llega a la conclusión de que el 14% de los casos se resolvieron en menos de un año, el 36% tardaron entre uno y dos años en solucionarse y otro 14% entre dos y cinco años. A ellos hay que añadir nuevamente un 36% que representa los casos de duración superior a los cinco años. Si esas cifras son aplicables más o menos a otros ámbitos geográficos podríamos admitir, con carácter general, una cierta celeridad en la resolución de algunos de los casos más dramáticos; pero más de la mitad de los cautivos veían prolongarse su situación durante más tiempo del que normalmente podían resistir sus fuerzas físicas o psíquicas sin sufrir algún tipo de menoscabo.

La principal inquietud que transmiten las fuentes en ese sentido es la de que los prisioneros pudieran renegar de su religión para tratar de mejorar así las condiciones de su cautiverio. En la preocupación de que un cautivo concreto pudiera *hacerse moro*, que revelan multitud de testimonios, se refleja una situación muy real y extendida en la época. Ya se ha mencionado lo frecuente que era esa circunstancia entre las cautivas. Pero también es cierto que en muchas ocasiones es fácil comprobar que seguían fieles a su antigua religión, al menos en su fuero interno, e, incluso, que intentaban, en la medida de lo posible, transmitirla, en secreto, a alguno o a algunos de los hijos habidos con su dueño musulmán. Eso es, por ejemplo, lo que sugiere un acta de 1485 conservada en los protocolos cordobeses en la cual queda constancia del bautismo, en la parroquia de S. Nicolás de la Ajarquía de Córdoba, de un joven de unos 32 años llamado Juan, que había sido musulmán anteriormente con el hombre de Abraham, el cual confesó ser hijo de un moro granadino y de una cristiana cautiva llamada Catalina Fernández, oriunda de Cieza.³⁸ Tal vez lo mismo sucedió en otros casos conocidos, como, por ejemplo, en el de una de las nueras de Alatar, Elvira de Valles, que se hizo de nuevo cristiana, juntamente con sus dos hijos, Pedro y Fernando, al ser tomada la ciudad de Loja.³⁹ No siempre podemos descartar del todo el oportunismo político en esos cambios de religión.

Sin embargo, a veces se daba el caso contrario. Es decir, que un cautivo llegaba a identificarse por completo con su situación y no quería volver a su lugar de origen. Poco antes de la toma de Colomera, durante la Guerra de Granada, los moros de esta villa hicieron un intercambio de cautivos con el concejo de Jaén. Debían integrarlo, por parte de los de Colomera, tres cautivos cristianos. Pero uno de ellos se había convertido al Islam y no quiso regresar a su tierra, lo cual es fácil de suponer que dejó consternados a los miembros de su familia. Las autoridades musulmanas de Colomera solicitaron entonces la presencia en ella de la madre y los parientes del cautivo para tratar de convencerlo.⁴⁰ No sé si sería del todo correcto relacionar la actitud de esos cautivos plenamente integrados en el medio en que transcurría su vida en cautividad con lo que conocemos hoy, en otro contexto muy diferente, con el nombre de «síndrome de Estocolmo». De todas formas, conviene recordar que los granadinos —lo mismo que había sucedido antes en la Córdoba califal con los *saqáliba*, o en el Egipto fatimí con los *mamelucos* o, entre los turcos, con los *jenizaros*— utilizaron ampliamente a algunos de esos cautivos cristianos, sobre todo los

37. Algunas veces conocemos la duración de un cautiverio a través de testimonios impensables. Por ejemplo, en 1471 y 1477, Fernando Arias de Luna, que fue alcalde mayor de Córdoba, hizo dos sucesivos testamentos en los que efectuaba una manda destinada a dos cautivos que ya estaban en tal situación en la primera fecha y seguían padeciéndola en la segunda (AHPC, PN, 18-06/01, sin foliación, 1471.11.16 y AHPC, PN, 14-10/13, fol. 4r, 1477.01.09).

38. AHPC, PN, 14-18/20, 7, 68v, 1485.07.01

39. AGS, RGS, fol. 5, 1487.04.04.

40. LADERO QUESADA, M. A., *Granada, historia de un país islámico*, Madrid, 1969, p. 122. Un caso conocido de cristiana renegada se refiere también a Colomera. Tiene como protagonista a una cristiana de Martos, que fue hecha cautiva y se convirtió al Islam. Luego fue liberada por la reina que la compró al alcaide de Colomera. AGS, RGS, fol. 8, 1490.08.11.

capturados en plena niñez, para, después de educarlos rígidamente en los preceptos del Islam, formar con ellos cuerpos de élite del ejército o, incluso de la guardia personal del soberano. La misma actitud de identificación del cautivo con el medio se da en el caso de prisioneros musulmanes. Contamos con un testimonio muy elocuente cuyo protagonista fue, en este caso, un moro cautivo en Córdoba. En 1476 un joven granadino, llamado Amat, hijo de Mahomad Aben Arrami, en el momento de ser devuelto a su tierra y, por tanto, liberado, manifestó su intención de hacerse cristiano y su propósito de huir del reino de Granada y volver a Córdoba en cuanto se produjera su devolución. Para lo cual quería dejar constancia escrita de su decisión, con el fin de evitar que le prendieran, de nuevo, a su vuelta.⁴¹

Pero esos son ejemplos muy concretos que deben de obedecer a circunstancias personales que nos es difícil dilucidar. Lo normal era, por supuesto, lo contrario.

Las penosas condiciones de vida en cautiverio y la consiguiente obsesión por conseguir la libertad, unidas a la dificultad de reunir las sumas que ordinariamente se exigían para pagar el rescate impulsaron entre los cautivos muchas tentativas de huida, empresa siempre muy difícil de llevar a feliz término. La crónica del Condestable Iranzo se refiere al fracasado proyecto de fuga que emprendieron, en 1463, un grupo de cristianos cautivos en Montefrío. Fue un alfaqueque cristiano el que planeó la empresa. Consistía ésta no sólo en procurar la liberación de los allí retenidos, sino en facilitar los medios para que, con la ayuda de Miguel Lucas, pudiera tomarse la plaza. El Condestable puso en marcha una expedición, pero ésta no pudo lograr sus objetivos porque la hizo fracasar uno de los prisioneros que comunicó a los musulmanes los preparativos de la evasión.⁴² La huida debía de ser, no obstante, un recurso continuamente intentado por los cautivos. En relación con ello está la construcción de un faro en la fortaleza de Alcalá la Real con el fin de facilitar su orientación durante la noche. Probablemente existía desde la incorporación de Alcalá al dominio cristiano, en el reinado de Alfonso XI, pero parece que sólo consta la reconstrucción de ese faro en 1395 por orden de Enrique III.⁴³ Pulgar nos cuenta en su crónica que el conde de Tendilla volvió a edificar, a sus expensas, ese faro de la fortaleza de Alcalá en los primeros años de la guerra de Granada.⁴⁴

Tal vez la cuestión sobre la cual nos ilustran menos las fuentes disponibles es aquella que se refiere a la vida de los cristianos en cautividad. Apenas tenemos una noción clara de las tareas a las que eran dedicados. Cervantes, que conocía muy bien el tema, distingue los diferentes tipos de cautivos existentes en Argel a finales del siglo XVI y habla del

«baño, donde encierran los cautivos cristianos, así los que son del Rey como de algunos particulares, y los que llaman *del almacén*, que es como decir *cautivos del concejo*, que sirven a la ciudad en las obras públicas que hace y en otros oficios, y estos tales cautivos tienen muy dificultosa su libertad; que, como son del común y no tienen amo particular, no hay con quien tratar su rescate, aunque le tengan. En estos baños, como tengo dicho, suelen llevar a sus cautivos algunos particulares del pueblo, principalmente cuando son de rescate, porque allí los tienen holgados y seguros hasta que venga su rescate. También los cautivos del rey que son de rescate no salen al trabajo con la demás chusma, si no es cuando se tarda su rescate; que entonces, por hacerles que escriban por él con más ahínco, les hacen trabajar y ir por leña con los demás, que es un no pequeño trabajo».⁴⁵

41. AHPC, PN, 14-09/12, cuad. 9, fol. 15v.

42. *Hechos del Condestable...*, págs. 103-108.

43. JUAN Y LOVERA, *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real*, vol. II, pp. 72-74.

44. PULGAR, H. DEL, *Ob. cit.*, p. 395A.

45. CERVANTES, M., *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, Madrid, Espasa, Col. Austral, cap. XL, p. 253.

Parece evidente que, al menos en ciertos lugares, los cautivos solían estar concentrados en alguna parte concreta, como sucedía, por ejemplo con el «baño» que cita Cervantes y también con el «corral» de Granada al que se refieren las fuentes por lo menos desde el siglo XIV y donde el hacinamiento y las condiciones de salubridad debían de ser pésimas.⁴⁶ Hay noticias muy elocuentes sobre su paupérrimo régimen alimenticio. Un testimonio del siglo XIII nos dice que «non les dauan sinon pan de paniço, muy poco, que non se fartauan»; otro, que el pan era de «arrifala, que tanto quiere decir como pan de afrecho».⁴⁷ No es extraño que presentaran un estado de completa desnutrición como el que describe un estremecedor testimonio donde se nos dice que

«estauan en el dicho corral [*de Granada*] fasta trezientos e çinquenta captiuos, que juro por Dios que alguno dellos non tenía figura de onbre, ca non tenían syn non el cuero e el hueso... e sy los mirasen desde la vnna del pie fasta los cabellos, les podrían contar quantos huesos en el cuerpo tenían...»

Y luego, añade:

«en aquellos seys días que con ellos estove, cada día de aquellos vi enterrar quatro o cinco de los dichos captivos, los quales morían de fanbre. E todos los vi desnudos e tenían las carnes de fuera, e nin en las mazmorras donde dormían tenían alguna ropa en que se acostasen, saluo en el suelo».⁴⁸

A veces se ha establecido una diferenciación entre los cautivos que eran propiedad del rey de Granada y los que lo eran de particulares, atribuyendo a los primeros una vida más penosa porque su dueño, al tener más, se preocupaba con preferencia de obtener beneficio de ellos que no de velar por sus condiciones de vida. Con frecuencia se les destinaba a los servicios públicos.⁴⁹ En cambio, los cautivos de propiedad particular eran dedicados a tareas domésticas y debían de ser cuidados con más atención por sus dueños, muchos de los cuales los habían adquirido para obtener el provecho económico derivado de un rescate ventajoso o para realizar un intercambio con un miembro de su propia familia cautivo en tierra de cristianos.⁵⁰ Lo mismo ocurría en sentido inverso. Un testimonio de 1492 nos

46. FERRER I MALLOL, M. T., «La redempció...», *AEM*, 15, p. 238. También encontramos esa misma expresión, «corral de Granada», en la documentación cordobesa manejada específicamente para este estudio. Ver, por ejemplo, AHPC, PN, 14-10/13, fol. 6r, 1477.12.14. Por su parte, el pasaje antes citado referente al intento de fuga de los cautivos de Montefrío habla de «una mazmorra que está muy cerca del castillo de la dicha villa...», que era el lugar donde, según se especifica, pasaban la noche los cautivos. Ver *Hechos del Condestable...*, p. 103.

47. GONZALEZ JIMENEZ, M., «Esclavos andaluces en el reino de Granada». *Actas del III Coloquio de Historia Medieval de Andalucía*, Jaén, 1984, p. 336.

48. Citado por ROJAS GABRIEL, M. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo xv (1390-1481)*, p. 215, con referencia a GONZALEZ MODINO, P., *Los «milagros de cautivos» según los códices del Monasterio de Guadalupe*. Memoria de licenciatura inédita, Sevilla 1987.

49. FERRER I MALLOL, M. T., *Ob. cit.*, p. 238-39.

50. Muchas veces conocemos el nombre de las personas que poseían cautivos en el reino de Granada. La documentación deja constancia de ello con cierta frecuencia, al ser un dato que facilitaba cualquier intento posterior de liberación. Aunque de ordinario suelen ser personajes sin importancia, a veces encontramos entre ellos a ciertos miembros más o menos relevantes de la organización militar nazarí en algunas de sus ciudades o castillos más conocidos y de muchos de los cuales tal vez no ha quedado constancia en otras fuentes. La mayoría de los cristianos cautivos en Loja lo estaban, por ejemplo, en poder de Alatar o de su familia. Se citan, entre los componentes de esta última, a Mohammad y al «alcaide Hametes», hijos de Alatar (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 31r., 1478.01.30 y AHPC, PN, 14-12/14, 8, 33v, 1478.03.29). En el caso de Montefrío se menciona a los Abén Zulema (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 4r, 1478.01.12). En otro documento se cita, en concreto, a uno de ellos, Mahomad Abén Zulema (AHPC, PN, 14-09/12, fol. 19v, 1476.11.17). Un documento de 1474 nos habla del alcaide de Setenil, llamado Alboçazer el Cordy. Ver BONO, J. y UNGUETI BONO, C., *Los protocolos sevillanos...*, p. 231, doc. de 1474.06.30, APS, 15.1., f. 73r. Otro testimonio, de 1478, se refiere al alcaide y caudillo de Purchena, Alí Ayuén (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 19r, 1478.01.21); otros muchos nombran, finalmente, a ciertos moros de distintas localidades del reino nazarí que presentan menos interés. Un balletero de Ronda llamado Abén Gobada (APS, 5.5., f. 35r (BONO, J. y UNGUETI BONO,

describe un caso tragicómico que ocurrió a un vecino de Jaén, que había comprado un cautivo moro para poder intercambiarlo con su propio hijo. Pero mientras se producía el intercambio, el dueño quiso obtener beneficio económico de su cautivo alquilándolo a otra persona, para que trabajara su servicio, y, estando en poder de ella, aprovechó la ocasión para escaparse.⁵¹

Junto a las dificultades que tenían que soportar quienes caían en cautiverio, no es difícil imaginar el grado de angustia que debía de producir tal situación a sus familias. Las difíciles comunicaciones de la época imponían a estas últimas una inquietante falta de noticias sobre el destino de aquel o aquellos de sus miembros que habían tenido la desgracia de llegar a tal situación. Desprovistos de información fluida y fidedigna, acudían esperanzados a buscarla cada vez que se producía la llegada de un contingente de cautivos liberados o con motivo del desplazamiento de alguna persona conocida al reino de Granada.⁵² Muchas veces creían identificar a sus hijos o hermanos cautivos a través de las referencias verbales que recibían de quienes acababan de recobrar la libertad. Incluso en ocasiones, es posible percibir, a través de la documentación, una sensación de esperanza de la acongojada familia, una esperanza que, sin embargo, se frustra luego, bien por imposibilidad de localizar el paradero del cautivo, bien por la muerte del mismo, bien, finalmente, porque, aun teniendo noticia cierta sobre su lugar de cautiverio, no era posible reunir el precio del rescate.

Un caso especialmente ilustrativo es el de Pedro de Córdoba, hijo de Juan González. Un acta notarial de 1463 deja constancia del informe que un joven cautivo llamado Alfonso Martínez de Cazorla, que acababa de recobrar la libertad, hacía a Juan González, que acudió a recibirlo para obtener información sobre el paradero de su hijo. El recién liberado venía de Guadix y confesaba haber presenciado, un año antes, la llegada de 18 prisioneros cristianos llevados a aquella ciudad de resultas de las escaramuzas habidas en la cabalgada que el condestable Iranzo hizo a esas tierras en 1462.⁵³ Entre ellos decía haber visto a un joven de 18 años llamado Pedro de Córdoba, que estaba en poder de una mora de Guadix, cuyo marido, llamado Yuça Irreduán, se encontraba cautivo, a su vez, en tierra de cristianos, en algún lugar del reino de Jaén. Juan González creyó reconocer por esos datos a su hijo y pidió testimonio de ello, sin duda para poder utilizarlo con el fin intentar comprar a ese cautivo musulmán del que podía valerse luego para hacer el correspondiente intercambio.⁵⁴ Podría pensarse que un caso como éste no presentaba mayores problemas para ser definitivamente resuelto. Sin embargo, sabemos que no fue así. En un nuevo registro de los protocolos tres años posterior leemos que Juan González prometía recompensar con dos doblas a un vecino de Ubeda, que iba a tierra de moros, si conseguía traerle una carta escrita y firmada por su hijo.⁵⁵ Pero de nuevo todo resultó infructuoso. A través

C., *Ob. cit.*, pp.116-117); Alhomar, de Ronda (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 14v, 1478.01.17); Mahomad Alqajib, de Purchena (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 19r, 1478.01.21); el moro de Loja llamado «el Torlete», «Terlete» o «Torrilito» (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 30r.1478.01.30); el también de Loja llamado «el Zufarax» (AHPC, PN. 12(14), 5, 12r, 1478, s.d.); «el Malaguí», de Granada (AHPC, 12(14), 5, 6r, 1478.04.28) etc.

51. AGS, RGS, fol. 202, 1492, s.m., s.d.

52. De 1471 es un testimonio por el cual Pedro de Galdanes, vecino de Alcalá la Real, que llegó a Córdoba procedente de Granada, informaba a Juan Ruiz de Touaria del paradero de un ahijado de este último, Lázaro, a quien el primero había visto mes y medio antes en Granada, encadenado en la Alhambra, en poder del alcaide de la fortaleza (AHPC, PN, 14-07/07, cuad. 12, fol. 24 v., 1471.01.25).

53. Véase la narración de este episodio en *Hechos del Condestable Iranzo*, pp. 79-81.

54. AHPC, PN, 14-02/02, fol 272v, 1463.07, sin día.

55. AHPC, PN, 14-04/04, cuad. 4, fol. 23 v, 1466.05.03. El recurso de obtener información a través de una carta fue muy frecuente en la época. A. Domínguez Ortiz ha publicado algunas de esas cartas de cautivos que, aunque referentes a una época muy posterior, reflejan muy bien la situación. Ver DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «Cartas de cautivos», *Homenaje al Dr. Juan Reglá Campistol*, Valencia, 1975, vol. I, pp. 549-553.

de los protocolos cordobeses averiguamos de nuevo que el cautivo Pedro de Córdoba todavía no había sido liberado en 1477, fecha en la que el alcalde mayor de la ciudad, Fernando Arias de Luna, hizo su segundo testamento, en el que establecía en favor suyo una manda de 5.000 mrs.⁵⁶ De ello se desprende que nos encontramos ante un caso en el cual las buenas perspectivas de liberación que parecen evidenciar los datos del primero de los documentos reseñados se frustraron, sin embargo, debido a alguna o algunas de las mil contingencias imprevisibles que podían producirse en tales circunstancias.

Por lo demás, todas las categorías sociales, cualquiera que fuese su capacidad económica, eran víctimas potenciales y sufrían en su propia carne el problema, aunque, como es lógico, el precio de los rescates resultaba ser muy diferente de acuerdo con la condición social —real o supuesta— del cautivo. Las cantidades eran, por tanto, muy variadas.⁵⁷ Por ejemplo, 11.000 mrs. pagó Fr. Diego de Toledo, provincial de la orden trinitaria en Castilla, para lograr la libertad, en torno a 1470, de Antón Sánchez de Mures, vecino de Montilla, que estaba cautivo en Loja;⁵⁸ 8.500 mrs. costó, en 1478, la liberación de otro cautivo, vecino de Castro, prisionero también en la misma ciudad;⁵⁹ en 1477 la Hermandad de la Caridad de Jesucristo, de Córdoba, gestionó la libertad de tres cautivos empleando para ello la cantidad de 63.000 mrs., legados por un canónigo toledano.⁶⁰ Algunas veces el dinero no se entrega directamente, sino en un bien determinado que luego se vende para conseguir liquidez.⁶¹

56. El testamento se refiere explícitamente a «Pedro de Córdoba, hijo de Juan González» (AHPC, PN, 14-10/13, fol. 4r, 1477.01.09). Seis años antes, el propio Fernando Arias había otorgado una manda idéntica en un testamento anterior (1471.11.16, AHPC, PN, 18-06/01, fol. s.f.) Y tanto en uno como en otro establecía legados en favor de otros cautivos. Así, a María, hija de Juan García, legaba 10.000 mrs. y a Antón Martínez de Cabra, 3.500.

57. La Crónica del Condestable Irazo nos cuenta que los 18 cautivos que éste último llevó a Jaén tras su campaña contra Guadix, en septiembre de 1470, importaron, al ser vendidos en subasta, 900.000 mrs., lo cual da un precio de 50.000 mrs. por cautivo, cifra muy elevada que sólo se explica en función de la alta estima —que la crónica subraya— en que se tenía a los integrantes del botín que para sí reservó Miguel Lucas. Ver *Hechos del Condestable...*, p. 443. Pero no es un caso insólito. Dos años antes, en 1468, se estipuló en 500 doblas castellanas el valor de un moro cautivo en Córdoba (AHPC, PN, 14-03/03, cuad. 2, 248r, 1468.11.07). Sin embargo, las cifras habituales están muy por debajo de esas cantidades. Una disputa suscitada en 1471 acerca de la venta de un cautivo musulmán nos informa que el precio de éste era de 11.000 mrs. (AHPC, PN, 14-07/07, cuad. 12, fol. 191, 1471.07.12). Otro precio, en este caso de una cautiva mora, en 1485, fue de 12.000 mrs. (AHPC, PN, 14-18/20, fol. 85r, 1485.07.21); un moro cautivo de 20 años costó 10.000 en 1493.04.10 (AHPC, PN, 14-26/28, fol. 10v); otro, de 22 años, «de allende», 22.500 mrs. (AHPC, PN, 18-03/05, 1494.03.09, fol. 599r).

58. AHPC, PN, 14-12/14, 5, 6r, 1478.04.28. El documento especifica que esa fue la cifra total del rescate, que se había llevado a cabo ocho años antes de redactarse el acta que nos ha proporcionado esos datos.

59. AHPC, PN, 14-12/14, 12r, 1478, s.m., s.d.

60. AHPC, PN, 14-10/13, cuad. 2, fol. 32r, 1477.09.19. Para poder valorar adecuadamente esas cantidades, baste saber que, en los años setenta del siglo xv, por 11.000 mrs. se podía comprar una casa, no muy grande, en la parroquia de S. Pedro, una de las más habitadas de la ciudad (1473, AHPC, PN 18-01/06, fol. 58v.); 10.000 mrs. valía, en Córdoba, un mulo, ensillado y enfrenado (1479.08.20, AHPC, PN, 14-13/15, fol. 128v.); y por 13.000 fue adquirida, en 1477, también en Córdoba, una esclava mora llamada Fátima, de 25 años, procedente de Agadir. Este último dato constituye tal vez la mejor referencia, por tratarse de un caso enteramente equiparable, para comprender mejor el precio de un cautivo —en este caso una cautiva musulmana— y también para subrayar la falta de sensibilidad con que, frecuentemente, los hombres de la época proceden de esa forma, asociando, en los inventarios de bienes, los esclavos y el ganado. Ver, en relación con la venta de esa esclava, AHPC, 14-10/13, fol. 20v, 1477.07.01.

61. En 1475, Miguel Jiménez, vecino de Sevilla, recibe una cadena de oro con un peso de 35 doblas castellanas y 6 tomines, apreciada en 12.870 mrs., para la redención de Juan Pintado, cautivo en Ronda en poder del balletero Aben Gobada (BONO, J. y UNGUETI BONO, C., *Ob. cit.*, pp.116-117.). En 1478, la familia de un cautivo recibe 10.000 mrs. para su liberación mediante la entrega de «una mula de color pardilla, ensillada» (1478.03.29, AHPC, PN, 14-12/14, cuad. 8, 33v).

IV. LA ORGANIZACION DE LOS RESCATES

En una sociedad generalmente falta de liquidez como era aquélla, se podían tardar años en reunir cantidades semejantes. Muchas familias se arruinaban y tenían que vender la totalidad o parte de sus bienes para obtener la libertad de un pariente cautivo;⁶² otros se veían obligados a pedir un préstamo, siempre difícil de conseguir en una sociedad poco organizada para esos menesteres como era la medieval;⁶³ y que, en caso de lograrse, hipotecaba al cautivo durante buena parte de su vida, una vez liberado.

En cualquier caso, el precio del rescate representaba sólo una parte de los gastos necesarios para conseguir la liberación. Así, por ejemplo, los alfaqueques cobraban un porcentaje del precio de ésta, además de los gastos del viaje necesarios para traer al cautivo.⁶⁴ Es también evidente que las pesquisas previas a toda tentativa de rescate exigían inevitables desplazamientos para obtener información y ello implicaba nuevos gastos y pérdida de tiempo en gestiones que muchas veces resultaban infructuosas. Por otro lado, los familiares de los cautivos no podían circunscribir su actuación al lugar donde vivían habitualmente. Por más incómodo o gravoso que pudiera resultar, un vecino de Lucena o de Priego, de Higuera de Martos o de Los Molares necesitaba ir a Córdoba o a Sevilla a fin de procurar de la mejor forma la solución del problema creado por la caída en cautividad de un miembro de su familia. Córdoba, en concreto, desempeñó muchas veces esa función no sólo respecto de su entorno natural, sino también en relación con otros ámbitos más lejanos, a causa de su posición privilegiada en la red de comunicaciones con el resto de Andalucía y de esta última con la Meseta. De ahí el que haya quedado de todo ello una información en sus archivos que se refiere a un ámbito geográfico bastante amplio. A Córdoba era habitual desplazarse, por ejemplo, para pedir limosna que resultara más rentable; para tratar de interesar en su causa a una sociedad más variada, rica y con mayores posibilidades de atender ese tipo de demandas; y, sobre todo, porque era aquí, como en otras grandes ciudades de Andalucía, donde solían centralizar su actuación las órdenes redentoras de la Trinidad o de la Merced.

No es necesario decir que cuando la familia del cautivo contaba con medios para hacer frente al pago del rescate, este último podía lograrse con facilidad y en un período de tiempo relativamente corto, siempre que se conociera con precisión su paradero. Incluso la propia persona que lo retenía estaba interesada en establecer contacto con la familia del prisionero si intuía que este último era de buena posición económica. Había, sin embargo, un escollo. Muchas familias granadinas también sufrían el problema del cautiverio en alguno de sus miembros como consecuencia de una incursión cristiana. Y para conseguir su liberación utilizaban los mismos o parecidos medios que las familias de los cautivos cristianos.⁶⁵ Entre ellos estaba el sistema de adquirir un cautivo cristiano para intentar luego

62. Tenemos muchos ejemplos. En 1431, la esposa de Alfonso Gutiérrez de Porras, jurado de la collación de S. Juan, de Córdoba, tuvo que deshacerse de una huerta para liberar a su marido, cautivo en Granada (ACC, Caj. 37, n.º 43, 1431.06.18). Hemos visto, incluso, un caso de venta de toda la hacienda para intentar rescatar a varios miembros de la familia, como le sucedió al ya citado Gonzalo Marín, de Cieza, quien, pese al esfuerzo hecho, no pudo conseguir la liberación de todos ellos (AGS, RGS, fol. n.º 227, 1480.06.28).

63. Un préstamo solicita, por ejemplo, Rodrigo Morán, clérigo de Antequera, que lo pidió para liberar a un sobrino suyo (AHPC, PN, 14-10/13, 7, 9r, 1477.08.04).

64. En 1460, el alfaqueque Juan Jiménez de Azuaga recibió, en Córdoba, 87 doblas de oro de un vecino de Los Molares para el rescate de un hijo del primero, cautivo en Ronda. El alfaqueque se comprometió a traerlo en el plazo de un mes. Se especificaba también que, traído el cautivo, Juan Jiménez debía «dar más otras 3 doblas nuevas, a cumplimiento de noventa doblas nuevas, porque fue rescatado el dicho Juan, e más syete doblas castellanas del valor de su derecho de alfaqueque» (1460.04.03, AHPC, PN, 14-01(01), fol. 25v-26r).

65. En alguna ocasión asistimos a los tanteos hechos por la familia y el dueño del cautivo antes de llegar a una resolución definitiva del caso. En 1463, un vecino de Córdoba, cuyo nombre no conocemos, dueño de un cautivo de 45 años llamado Mahomad el Abayad, vecino de Yralcaria de Guadix, acordaba con un alfaqueque de Priego, llamado

intercambiarlo por su propio pariente cautivo. En casos semejantes sucedía con frecuencia que el poseedor de un cautivo cristiano se negaba a aceptar el pago del rescate en metálico, exigiendo, como único medio de transacción, el intercambio con el propio pariente cautivo. Ello era una forma eficaz eficaz de implicar a la familia del cautivo cristiano en la búsqueda del cautivo moro.⁶⁶ Esa situación está documentada en numerosas ocasiones, sobre todo por los problemas a los que solía dar lugar. Entre ellos, el más habitual fue el que derivaba de la codicia de quienes poseían un cautivo musulmán y no se desprendían de él sino a precios muy altos, abusando de la necesidad de quien estaba obligado a pagarlos para poder utilizarlo luego en un intercambio. La cuestión es muy antigua y provocó numerosas situaciones conflictivas que las Cortes de Toledo de 1462 trataron de solucionar mediante una serie de disposiciones legales que —como casi siempre— no se cumplieron del todo.⁶⁷

En muchas ocasiones, la familia del cautivo no conseguía reunir el dinero necesario para hacer frente al pago del rescate, ni siquiera vendiendo todos o parte de los propios bienes. En tales casos había tres salidas posibles: ejercer la mendicidad para acumular, al cabo de cierto tiempo, la cantidad necesaria, lograr la ayuda de un particular o intentar conseguirla de alguna de las instituciones específicamente dedicadas a favorecer la liberación de cautivos.

La primera de esas soluciones, es decir, el recurso de pedir limosna, era, sin duda, una vía muy lenta. Previamente era necesario conseguir un permiso con el cual justificar ante las autoridades que quien así solicitaba la caridad ajena no era uno de los muchos falsos parientes de cautivos que la picaresca había hecho proliferar por las ciudades del reino.⁶⁸ Para que fuera rentable el producto de esa práctica mendicante era necesario ejercerla durante mucho tiempo y en alguna de las grandes ciudades del reino o trasladándose de un lugar a otro, lo cual podía ser incluso gravoso desde el punto de vista económico, si la familia del cautivo no era originaria de la ciudad o del entorno donde la ejercía. Y no era infrecuente que recurriera a ella el propio cautivo, tras su liberación, con el fin de saldar la deuda que, para conseguirla, había contraído previamente con alguna persona o entidad que

Alfonso el Romo, y así mismo con Mahomad el Mosaguaq, alfaquí, vecino de la villa de Loja, y Alyjoha «el mozo», vecino de la ciudad de Granada, que, pagándole cualquiera de ellos u otro en su nombre, en Córdoba, 180 doblas nuevas moriscas del cuño del reino de Granada y un albornoz negro nuevo, les daría al citado cautivo. Se lo entregaría fuera de la ciudad, en la campiña de ella. AHPC, PN, 14-02/02, fol. 239 v, 1463, s.m., s.d., Córdoba.

66. Se suele utilizar en la documentación el verbo «destrucar» para definir ese sistema de liberación, que era habitual en el siglo xv. Ver, por ejemplo, AGS, RGS, fol. n.º 183, 1478.12.08.
67. Se llegó a un acuerdo mediante el cual se estipuló que el dueño de un cautivo musulmán adquirido por compra o por trueque no podría exigir por él un precio superior en un tercio de lo que le costó en su día. Se admitía un incremento del 50% de ese precio siempre que lo hubiera tenido en su poder más de un año. No había limitación de precio, en cambio, si el dueño del cautivo lo había capturado personalmente en la guerra. Ver *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Real Academia de la Historia, Madrid, 1866, vol. III, pág. 742, petición n.º 54. Esa ley fue invocada en numerosas ocasiones en aquellos casos en los que resultaba necesario disponer de un cautivo musulmán concreto para liberar a un cristiano. Así, en 1484, se instaba a Ambrosio de Espínola para que entregara una mora con la que debía ser rescatado Juan de Cárdenas, que había sido hecho prisionero en el «desbarate» de la Ajarquía de Málaga. Ver AGS, RGS, fol. 197, 1484.10.08. Pero los ejemplos pueden multiplicarse fácilmente. Ver: AGS, RGS, fol. n.º 124, 1478.11.05; AGS, RGS, fol. n.º 183, 1478.12.08; AGS, RGS, fol. n.º 227, 1480.06.28; AGS, RGS, fol. n.º 33, 1484.07.22; AGS, RGS, fol. n.º 18, 1484.10.23; AGS, RGS, fol. 118, 1489.08.18. No faltan casos relativos a cautivos en el reino de Fez. Ver: AGS, RGS, fol. 619, 1492.05.28 y AGS, RGS, fol. 246, 1492.09.10.
68. Conocemos ejemplos de salvoconductos, dados tanto por la cancillería real como por las autoridades municipales. Así, en 1486, los Reyes daban licencia a Martín de Villanueva para que durante un año pudiera pedir limosna a fin de rescatar a Alvaro Pineda, hijo suyo, prisionero de los moros, «en el desbarato que... hicieron al Maestre de Santiago e marqués de Cádiz [en la Ajarquía]». AGS, RGS, fol. 5, 1486.07.05.

le adelantó el dinero necesario.⁶⁹ En algunos casos, cuando caía cautiva una familia entera, era frecuente que se liberase a uno de los miembros para que procurara la redención de los demás, frecuentemente pidiendo limosna.⁷⁰

La segunda forma de reunir dinero era lograrlo a través de la actividad benefactora de terceras personas. Ya se ha insistido en el alto grado de concienciación social acerca del problema y en la unanimidad con que todos los testadores de la época destinaban una cantidad, como manda obligatoria, a las órdenes redentoras. Por otra parte, en Andalucía, los casos concretos de cautiverio en tierra de moros eran acontecimientos de gran impacto y se conocían con todo detalle por parte del cuerpo social, al ser objeto de conversación diaria, como hoy día pueden serlo las manifestaciones semejantes realizadas por el terrorismo.⁷¹ La liberación de un cautivo estaba considerada entonces como una de las más meritorias formas de practicar la caridad y también de interceder por el alma de un difunto.⁷² En este sentido, los testamentos, aparte de las mandas obligatorias ya mencionadas, contenían, a veces, otras más específicas destinadas a la liberación de cautivos concretos; sobre todo los testamentos de la nobleza, por su doble condición de disponer de más medios económicos y, al mismo tiempo, por su implicación directa en la defensa de la frontera, lo cual les hacía ser más conscientes de ese problema, que era una de las mayores manifestaciones de violencia de la época.⁷³ Los ejemplos que podrían aducirse referentes al siglo xv son muy numerosos y significativos. Martín Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles y señor de Lucena y Espejo, ordenaba en su testamento, hecho en 1478, la liberación de seis cautivos cristianos escogiendo para ello a los más

69. Así sucedió en el caso de Martín Vizcaíno, vecino de Jaén, que solicitó y logró permiso de los reyes para pedir limosna con el fin de saldar una deuda de 20.000 mrs. que le fueron prestados para salir de cautiverio (AGS, RGS, fol. 13, 1488.01.26). Lo mismo sucedía, en cierto sentido, cuando la liberación era consecuencia de una ayuda económica lograda a través de las órdenes redentoras de cautivos. En tales casos, los documentos que han llegado hasta nosotros ponen de manifiesto que el cautivo, una vez rescatado por alguna de las órdenes, la servía durante un año y un día acompañando a los frailes en las demandas de limosna o en cualquier otro menester que la citada orden estableciera obligándose a hacerlo así so pena de devolver la suma que le fue facilitada para su redención. Un caso entre muchos en BONO, J. y UNGUETI BONO, C., *Ob. cit.* p. 81, 1452.10.05.

70. FERRER I MALLOL, M. T., *Ob. cit.*, p. 255.

71. Es muy fácil observarlo comprobando que los testamentos redactados en fechas próximas entre sí suelen incluir mandas destinadas a la liberación de un mismo cautivo. Es lo que sucede, por ejemplo, con las que, para la redención de Juana y Mari Muñoz, madre e hija vecinas de Lucena, otorgaron respectivamente, en Córdoba, Diego Ruiz de Uceda y Sancha Alfonso en 1477.01.30 (AHPC, PN, 14-10/13, 35r.) y 1477.02.13 (AHPC, PN, 14-10/13, fol. 60r).

72. Por ejemplo, en 1476, Catalina de Soto, viuda de Gutierre de Sandoval dio 16.000 mrs. para la liberación del cautivo Miguel de Escalona, con el fin de interceder por el alma de María de Sandoval, hija de la donante (AHPC, PN, 14-09(12), sin foliación, 1476.11.16).

73. Apenas falta en los testamentos de nobles del siglo xiv. Sin salir de los cordobeses, resultan muy ilustrativos los de Fernán González y Juan Arias de la Reguera, dos nobles del siglo xiv con los cuales se extinguen, por la misma época, sus respectivos linajes. El primero de ellos fue señor de Aguilar. En su testamento, redactado en 1343, manda que saquen cuatro cautivos de tierra de moros, hasta una cuantía de 3.000 y 3.500 mrs. los cuales debían ser de sus lugares de Aguilar, Montilla y Monturque (Archivo del Palacio de Viana, Córdoba, Caja 113, testam. n.º 3. 1343.09.18, Algeciras). Lo mismo sucede en el caso de Juan Arias de la Reguera, señor de Espejo, quien en su testamento, redactado en 1352, especifica: «Mando más a la orden de la Trinidad... que le den un mi moro que le diçen Yuçuf, de color blanco, natural que se dise de Loxa, para sacar un catiuo de tierra de moros por ánima de Ruy Martínez, criado que fue del dicho don Pay Arias, mi tío, por seruiçio que me fiso este Ruy Martínez seyendo mi alcayat en el castiello de Rute quando lo yo tenía por nuestro señor el rey» (Transcripción parcial de ese testamento en CABRERA, E., PINO, J.L., CORDOBA, R.; «Epoca Medieval», en *Textos histórico-geográficos de Córdoba y su provincia*, Córdoba, 1988, pp. 308-309. Veintidós años más tarde, la viuda de Juan Arias, Juana Martínez de Argote, dispone en su testamento la liberación de cuatro cautivos concretos que cita, de los cuales uno era una mujer. Asignaba a cada uno de ellos 40 doblas de oro moriscas. Su preocupación por el tema queda patente en la documentación que nos ha legado. Por ejemplo, después de establecer la línea de sucesión de la heredad de La Reguera, puntualizaba que, en caso de que ésta se extinguiese, debía aplicarse el valor de ella a la liberación de cautivos (ADM, Comares, 5-4, 1374.09.13, Córdoba).

pobres y miserables.⁷⁴ Unos años antes, en 1466, el maestre de Calatrava, Pedro Girón, legaba en su testamento, hecho en Villarrubia, 300.000 mrs. con el mismo fin.⁷⁵ Era una muestra más de su extraordinaria capacidad económica, superada, en todo caso, ampliamente por el Cardenal Mendoza, que estableció una manda de 1.000.000 para ese mismo destino.⁷⁶ La documentación cordobesa proporciona numerosos ejemplos de ese tipo de disposiciones testamentarias. Pero otras veces nos transmite noticias sobre lo que parecen ser obras caritativas de donantes anónimos, aunque esto último pueda parecer poco acorde con la ostentación que caracterizaba generalmente a los hombres de la época.⁷⁷

Algunas veces la documentación transmite cierta desconfianza de los donantes a la hora de hacer un legado de ese tipo, lo cual se manifestaba de distintas maneras. En primer lugar, haciendo reticentes a muchas personas que, de otra forma, podrían haber contribuido con sus aportaciones. En segundo lugar, suscitando su desconfianza a la hora de exigir garantías en aquellos casos en los que se decidían a colaborar.⁷⁸ Por ejemplo, es habitual, cuando se entrega una determinada cantidad de dinero, dar seguridades de que se empleará en la misión para la que fue donada dentro de un plazo concreto, generalmente breve, y que se hace constar en el acta de protocolos.⁷⁹ Porque, en ocasiones, el dinero entregado para el rescate no llegaba a su destino o se demoraba cierto tiempo por irresponsabilidad de la persona que lo recibió. Los protocolos cordobeses ofrecen un ejemplo muy elocuente en relación con ese tema. En 1477, Fray Diego de Córdoba, guardián del convento de Ceuta, confesó ante escribano haber recibido, tiempo atrás, cierta cuantía de dinero para gestionar la liberación de un cautivo. Pero él, lejos de ejecutar la voluntad del donante, había comprado con ella un caballo castaño. Arrepentido luego de su acción, quería entregar ese caballo para que, en descargo de su alma, lo vendieran con el fin de ayudar al rescate de su propio sobrino, que había caído en cautiverio y estaba en el «corral» de Granada.⁸⁰ Puede imaginarse fácilmente —conociendo la mentalidad fuertemente providencialista que caracterizaba a los hombres de aquella época— cuáles fueron los razonamientos que llevaron a ese aprovechado fraile a arrepentirse de su grave omisión.

Afortunadamente, no todas las personas implicadas en el tema eran tan irresponsables. Y así, los protocolos cordobeses resaltan la actividad que desplegaban de forma altruista ciertas instituciones entre las cuales tuvo especial importancia la Hermandad de la Caridad de Jesucristo de Córdoba. Las primeras noticias que tenemos de la existencia de esa hermandad datan de la década de los setenta del siglo xv. En sus primeros años parece que estuvo vinculada a la institución mercedaria cordobesa tal como ponen de manifiesto

74. ADM, Comares, Leg. 5-23, 1478.04.27. Tres años antes, su madre había donado para ese fin unas casas en la collación de S. Miguel de Córdoba (AHPC, PN, 14-08/08, fol. 32r, 1475.07.25).

75. Debían escogerse prefiriendo siempre a los vecinos de las villas de la orden o a los vasallos de señorío de su hijo Alfonso. Ha editado el testamento VIÑA BRITO, A., «El testamento de don Pedro Girón», *AEM*, 19, 1989, en p. 500.

76. AHN, Osuna, Leg. 1765, n.º 8-2, f. 176, 1494.04.23, Guadalajara. Ver FRANCO, A., «La herencia patrimonial del Gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 10. Sevilla, 1983.

77. Sin embargo, hay muestras que parecen evidentes de todo ello. Por ejemplo, en 1476, el comendador Juan de Parias, alguacil mayor de Córdoba, da 6.000 mrs. para liberación de un cautivo diciendo que 5.000 son de su hermana difunta y los 1.000 restantes procedían de una buena mujer que los quería dar en limosna. Pero no cita el nombre de esa mujer. Ver: AHPC, PN, 14-09/12, cuad. 9, fol. 10r, 1476.08.04.

78. En su testamento, realizado en 1473, el almirante de Castilla, Fadrique Enríquez, mandaba 50.000 mrs. para la redención de cautivos puntualizando que los dieran a su hijo Pedro para que éste, a su vez, los hiciera llegar a personas fiables y así estar ciertos de que se cumplía exactamente su voluntad sin engaño alguno. AHN, Osuna, Leg. 528, n.º 49.

79. Suele oscilar entre un mínimo de 20 días y un máximo de un año, aunque lo normal es que el plazo sea de en torno a un mes.

80. AHPC, PN, 14-10/13, fol. 6r, 1477.12.14.

algunos testimonios en los cuales la orden y la hermandad suelen actuar al unísono.⁸¹ Y fue seguramente el monasterio de la Merced —situado extramuros— el lugar donde tuvo su primitivo asiento.⁸² Conocemos los nombres de muchos de los hermanos de ella, miembros, casi siempre, aunque no de forma exclusiva, del sector artesanal de la ciudad.⁸³ Pero también encontramos personajes de la nobleza urbana de Córdoba formando parte de la Hermandad.⁸⁴ Hacia 1470, los miembros más activos de ella eran Juan García Redomero, Alfonso Pérez de Baena y Juan Ruiz de Buenosvinos. Continuamente aparecen citados en la documentación dando testimonio de su gran compromiso personal en la liberación de cautivos. El primero de ellos vivía en la collación de S. Pedro. No sabemos si era redomero de oficio o si éste era, simplemente, su segundo apellido. Tenía su negocio o vivía en la calle de la escribanía pública.⁸⁵ Le encontramos en numerosos documentos de la época canalizando mandas testamentarias o donaciones de otro tipo para redimir cautivos.⁸⁶ Uno de esos testimonios lo define como 'buena persona' y, en efecto, da la impresión de haber estado dedicado expresamente a la tarea de liberar prisioneros cristianos. De su matrimonio con Lucía Rodríguez no quedaron hijos, razón por la cual legó todos sus bienes a esta última, en vida, y, posteriormente, a la Hermandad de la Caridad.⁸⁷ Parece claro que él mismo iba al reino de Granada acompañando a los componentes de una expedición liberadora.⁸⁸ Lo mismo puede decirse de Alfonso Pérez de Baena, del cual sabemos que era vecino de la collación de S. Lorenzo. Su actuación está muy bien documentada en la década de los setenta.⁸⁹ Finalmente, Juan Ruiz de Buenosvinos era una persona de buena posición y

-
81. En 1476, por ejemplo, Alfonso Pérez de Baena, miembro de la Hermandad, recibía de Fray Alfonso de Fuenteovejuna, fraile y vicario del Monasterio de la Merced, en nombre de los religiosos de ella, 9.865 mrs. para ayuda a sacar de cautiverio a Miguel de Escalona, cautivo en Monterío (1476.11.17.AHPC, PN, 14-09/12, fol. 19v).
82. Parece que el propósito de la Hermandad fue, en un principio, ayudar a los mercedarios de Córdoba en su misión de rescatar cautivos realizando una función ejecutiva. La clave para comprender esa identificación de intereses entre la Orden y la Hermandad la hemos encontrado en una aparente contradicción que presenta el testamento de Lucía Fernández de Uceda donde parece legar sus bienes indistintamente a la Hermandad de la Caridad y a la Merced. Ver el testamento en 1477.02.04, AHPC, PN, 14-10/13, fol. 5v.
83. En 1476 era hermano mayor un carrero llamado Esteban Martínez (AHPC, PN, 14-09/12, Cuad. 9, fol. 15v, 1476.08.08). De 1495, cuando ya tenía sede propia, data un documento que nos proporciona la nómina de algunos de sus cofrades, entre los cuales figuran Andrés Fernández, fustero, hermano mayor; Pedro Fernández de Cabreros; Andrés García; Martín Alfonso, barbero; Antón Ruiz, cuchillero; Diego López, carpintero; Jerónimo Torquemada, cintero; Antón Ruiz de Palta, cordonero; Juan Ruiz, carpintero; Gonzalo Fernández, colchero; Martín Ruiz, cordonero; Alfonso García, cordonero; Diego Fernández de Valladares; Alfonso Rodríguez, hojero, y Gil Ruiz, vainero. Todos ellos dejaban testimonio, de la buena gestión del anterior hermano mayor, Juan Rodríguez de Molina, albéitar y herrador, que había ejercido el cargo en los años 1493 y 1494 (AHPC, PN, 14-29/31, 24, 6r, 1495.01.04).
84. Entre ellos, se cita a sí mismo, como tal, en su testamento, el veinticuatro de Córdoba Alfonso de Aguayo (AHPC, PN, 14-16/18, fol. 31v, 1483.08.11).
85. AHPC, PN, 14-07/07, cuad. 8, fol. 4r-v, 1471.04.10. Debía de gozar de una posición económica relativamente desahogada. En 1471 le vemos adquirir una casa, contigua a la de su vivienda, por 18.000 mrs. Dos años más tarde está documentado como propietario de un olivar (APHC, PN, 14-11/08, cuad. 4, fol. 21, 1473.03.06).
86. AHPC, PN, 14-09/12, s.f., 1476.11.16; AHPC, PN, 14-18/20, 5, fol. 15r, 1483.06.09.
87. Ver su testamento en AHPC, PN, 14-09(12), fol. 5r. (1476.05.17 AHPC, PN, 14-09(12), 8, 3r.-5r, 1476.09.24).
88. Por ejemplo, en 1472 se compromete a traer liberado a Córdoba a Pedro, hijo del carpintero Marcos Díaz, cautivo en Loja (APHC, PN, 14-11/08, fol. 11v-12r, 1472.08.27); en 1476 lo encontramos dispuesto a marchar a Granada para efectuar un intercambio de cautivos (AHPC, PN, 14-09/12, cuad. 9, fol. 15v, 1476.08.08); y de 1499 data un testimonio retrospectivo que se remonta a veinte años antes a través del cual Juan García cumplió la misión de traer de Antequera a un musulmán granadino, que se había fugado del reino de Granada y que el propio Juan García apadrinó cuando decidió bautizarse con el nombre de Juan (AHPC, 14-33/35, 19, 20r, 1499.04.08).
89. Ver, entre otros muchos testimonios: AHPC, PN, 14-06/06, fol. 2r, 1470.08.11, AHPC, PN, 14-11/08, cuad. 6, fol. 10 6r, 1472.04.06, APHC, 14-11/08, cuad. 3, fol. 39r, 1472.10.20 y AHPC, PN, 14-10/13, cuad. 2, fol. 32r, 1477.09.19. Ha llegado a nosotros el testamento de su esposa, Constanza Alfonso, hecho en 1475, a través del cual se intuye un nivel económico relativamente alto, pues cita cuatro o cinco criados (1475.12.22, AHPC, PN, 14-08(11), 4, 48v.-51v).

de formación cultural superior.⁹⁰ A través de ellos se gestionó buena parte de las mandas testamentarias y de las donaciones de otro tipo destinadas a la liberación de cautivos. Aunque nunca se les cita en los documentos como alfaqueques, parece evidente que los dos primeros actuaron en la práctica como tales o, al menos, acompañaron a auténticos alfaqueques al reino de Granada contribuyendo personalmente en el proceso de liberación.⁹¹

Sin embargo, la principal misión de esa Hermandad parece haber sido la de allegar fondos para hacer posibles los rescates. Desde el último cuarto del siglo xv fue cada vez más frecuente que una parte de quienes hacían testamento librasen una cantidad, más o menos importante, destinada a incrementar el patrimonio de esa institución.⁹² Muchas donaciones se acumularon en los años siguientes engrosando lo que algunos documentos llaman «el arca de la Caridad».⁹³ Pronto, la labor de la Hermandad fue reconocida fuera de Córdoba. En muchos casos los donantes de otras ciudades le confiaron la liberación de cautivos concretos.⁹⁴ En 1478, Fernando e Isabel, reconociendo el papel que la Cofradía de la Caridad de Jesucristo desempeñaba en esa labor humanitaria, amparaban de forma expresa a sus hermanos en el uso de las prerrogativas dadas por las Cortes de Toledo de 1462.⁹⁵ De ello se deduce que una de sus principales misiones consistía no sólo en allegar y administrar el dinero necesario para los rescates sino también realizar las gestiones necesarias para procurar los intercambios cuando estos últimos eran el único recurso para conseguir la liberación de un cautivo cristiano. A partir de los años siguientes la Hermandad extendió sus funciones. En torno a 1481, un cintero de Córdoba o de Baena llamado Juan Ruiz legó a los miembros de ella unas casas situadas bajo la iglesia de S. Benito de Alcántara, en la collación de Santa María, con la condición de construir en ellas un hospital que debía llamarse Hospital de la Santa Caridad de Jesucristo.⁹⁶ Dichas casas pasaron definitivamente a poder de la Hermandad en 1485 y suponemos que fue allí donde

90. En 1466 un individuo de ese nombre vivía en la collación de S. Pedro, junto al convento de S. Pablo (AHPC, PN, 14-04/04, cuad. 4 fol. 2v-3r, 1466.04.06). En 1471 le encontramos actuando como hombre bueno tratando de dirimir una tutela de menores (AHPC, PN, 14-05/05, 5, fol. 1r, 2v). En 1476 está documentado ya como hermano de la Santa Caridad actuando con Alfonso Pérez de Baena y Juan García (AHPC, PN, 14-09/12, fol. 21r, 1476.11.18). En 1483 aparece como vecino de Santa María de Trassierra en un documento que revela una situación económica desahogada (AHPC, PN, 14-18/20, 7, 12v). Otro testimonio que data de 1488 corrobora esa impresión. Era vecino entonces de la collación de S. Lorenzo y aparece con el título de bachiller (AHPC, PN, 14-21/23, fol. 15v) y luego de «bachiller y fiscal» (AHPC, PN, 14-25/27, 11, 13r, 1490.01.18). Entre 1492 y 1495, él mismo o un personaje homónimo era colaborador de la Inquisición en Córdoba.

91. En otro lugar de este trabajo se ha citado una acta notarial de 1476 que nos presenta a Juan García dispuesto a acompañar a Granada a un moro, llamado Amat, hijo de Mahomad Aben Arrami, que iba a ser intercambiado por un cautivo cristiano (AHPC, PN, 14-09/12, cuad. 9, fol. 15v).

92. Entre los muchos casos que podrían citarse está el de Alfonso Martínez, zapatero, que legó todos sus bienes a la Santa Caridad, en 1475 (AHPC, PN, 14-08/11, cuad. 4, fol. 37v a 40r, 1475.12.12). O, sobre todo, el de Lucía Fernández de Uceda, hija del veinticuatro de Córdoba Fernando de Uceda, quien en su testamento, otorgado en 1477, legaba sus bienes, de por vida, a su marido, del que no tenía hijos, pero instituyendo a la Santa Caridad como heredera universal a la muerte de éste. Todo pone de manifiesto que la testadora estaba muy concienciada en el tema, pues los testigos que figuran en el documento eran todos antiguos cautivos cristianos de Aguilar, Baena, Ubeda, Quesada, Bedmar y Jaén (AHPC, PN, 14-10/13, fol. 5v). Y lo mismo cabe decir de la madre de Lucía, Marina Fernández, quien en su testamento, redactado en 1485, manifestaba el mismo tipo de preocupación que su hija, legando ciertas cantidades a la liberación de cautivos o, en su caso, al recién instituido Hospital de la Caridad de Jesucristo (AHPC, PN, 14-20/22, 7, 23r, 1485.03.09).

93. Así consta esa expresión en AHPC, PN, 14-10/13, fol. 12r, 1477.10.29.

94. Es lo que hizo, por ejemplo, Catalina de Soto, viuda de Gutierre de Sandoval, vecina de Sevilla, que envió 16.000 mrs. a través de su sobrina, Elvira de Sandoval, residente en Córdoba, con el fin de utilizarlos en la liberación de un cautivo llamado Miguel de Escalona (AHPC, PN, 14-09/12, sin foliación, 1476.11.16).

95. AGS, RGS, fol. n.º 183, 1478.12.08.

96. La citada iglesia se encontraba en la actual calle de Ambrosio de Morales.

tuvo su primitivo emplazamiento propio tanto la Hermandad como el Hospital.⁹⁷ Con posterioridad, el Hospital se trasladó a la Plaza del Potro. Todo ello sucedía en un momento oportuno para ampliar y diversificar las actuaciones benéficas de la Hermandad aprovechando los cambios esenciales que se estaban produciendo por esos años en la solución del problema de los cautivos, que derivó por cauces diferentes con motivo de la Guerra de Granada.

Dejando a un lado las actividades de la citada Hermandad, las otras dos instituciones de la ciudad más directamente implicadas en gestionar los rescates fueron, como es obvio, las órdenes de la Trinidad y de la Merced. Pero no es mucho lo que se sabe sobre ellas en Córdoba. Tanto una como otra tienen atestiguada su presencia en la ciudad desde 1262, aunque se supone que las comunidades respectivas se introdujeron en ella muy pocos años después de la conquista.⁹⁸ Respecto de la Trinidad consta ya entonces su presencia en el lugar que ocupará desde entonces: intramuros, al norte de la Puerta de Almodóvar, en la parte occidental de la ciudad, dentro de la collación de Omnium Sanctorum. La Merced, en cambio, edificó su casa extramuros, frente a las puertas del Rincón y del Osario, en el solar que hoy ocupa la Diputación provincial. Está atestiguada su presencia en ese lugar desde 1311.⁹⁹

Apenas sabemos nada sobre la actuación de esas dos órdenes en Córdoba.¹⁰⁰ Pero nuestra información es algo mejor en relación con la Merced. De vez en cuando la orden organizaba la predicación destinada a recaudar fondos para el rescate de cautivos. Conocemos la que tuvo lugar en 1473 realizada en el territorio de La Serena, dependiente de la encomienda de la Merced de Córdoba. Fue el doctor Fr. Pedro de Moya, fraile profeso, el encargado de ella, y debió de realizarse entre mediados de febrero y finales de mayo.¹⁰¹

De todas formas, lo que más llama la atención es la notoria actividad que periódicamente desplegaban en Córdoba los frailes de las órdenes redentoras procedentes de casas establecidas en la Meseta. Pero ello es fácil de explicar pues las grandes ciudades de Andalucía —Córdoba, Sevilla y Jerez— y también las de Murcia —Lorca, sobre todo— fueron lugares de actuación preferente de esas órdenes, dada la proximidad de la frontera, ya que en ellas se concentraba la parte más importante de los preparativos que precedían a la liberación.¹⁰² Hasta aquí se desplazaban los frailes procedentes de distintas partes del

97. Fue en esa fecha cuando Mari Alvarez, mujer de Juan Ruiz, otorgó la renuncia al usufructo de esas casas del que gozaba en función del testamento de su marido, para cederlo a la Hermandad a cambio de 27.000 mrs. AHPC, PN, 14-18/20, 7, 25v, 1485.03.12.

98. BCC, *Libro verde*, I, fols. 6v-9r y ACC, Caj. B, n.º 128. Así mismo, RAH, Colección A. de Morales, C-16, fols. 19-20.

99. ACC, Caj. R, n.º 113.

100. Sabemos que, al menos entre 1472 y 1477, fue su comendador Fr. Diego de la Torre (AHPC, PN, 14-11/08, cuad.5, fol. 6, 1472.11.23; AHPC, PN, 14-09/12, fol. s.f., 1476.01.20.) y AHPC, PN, 14-10/13, fol. 5v, 1477.02.04. El primero de esos años formaban la comunidad, entre otros, Fray Diego de la Torre, bachiller en teología, comendador, Fr. Alfonso de Huete, Fr. Alfonso de la Magdalena, Fr. Pedro de Valladolid, Fr. Juan de Guadalajara, Fr. Juan de S. Andrés, Fr. Diego López, Gr. Juan de S. Pedro y Fr. Juan de Huete.

101. Dos actas de mediados de mayo de ese año nos informan sobre el particular (AHPC, PN, 14-11/08, cuad. 4, fol. 3 r y v, 1473.02.16). Conocemos también el itinerario y las distintas jornadas que pasó en diferentes pueblos del norte del obispado de Córdoba el predicador Alvaro Ruiz de Castro, durante la primavera de 1502, a través de un acta de protocolos de este último año. Por ella sabemos que estuvo un día en Torremilano, cuatro en Chillón, tres en Belalcázar, donde hizo dos sermones; pasó la Semana Santa en Hinojosa, desde el Jueves Santo hasta el martes siguiente; de allí se trasladó a Fuenteovejuna, a Doña Rama y a Belmez. En total la predicación duró 31 días (AHPC, PN, 14-38/41, cuad. 4, 29v, 1502.04.02).

102. Un capítulo de la orden mercedaria celebrado en Zaragoza en 1288 acordó canalizar hacia los comendadores de Sevilla, Córdoba o Lorca los donativos encaminados a la redención de cautivos siempre que se quisiera proceder con urgencia. VARGAS, B. DE, *Crónica General de la Orden de la Merced*, libro I, cap. 37.

reino para organizar más fácilmente la distribución de los fondos destinados a procurarla.¹⁰³ En el caso de Córdoba el hecho más documentado es la presencia periódica en la ciudad de frailes procedentes de dos casas concretas: las de la Trinidad de Arévalo y de Burgos. Dos trinitarios venidos, respectivamente, de cada una de ellas están documentados en 1478. Actuaron por los mismos días y aunque lo hicieron de forma independiente, parece haber existido una gran compenetración entre ellos.¹⁰⁴ El agente representante de la primera de esas casas fue Fr. Sancho de Laguna, ministro de la Trinidad de Arévalo, quien, en enero de 1478, hizo entrega de importantes cantidades para la liberación de cautivos concretos.¹⁰⁵ Lo mismo puede decirse del doctor Fr. Rodrigo Martín, ministro de la Trinidad de Burgos.¹⁰⁶ Uno y otro operaban de forma directa en la liberación de cautivos cruzando la frontera para lograr ese fin, tal como era frecuente en otros muchos casos.¹⁰⁷ Pero aquellas actuaciones suyas que han quedado reflejadas en los protocolos cordobeses nos los presentan entregando determinadas cantidades de dinero —también, algunas veces, bienes en especie— a los padres o parientes de determinados cautivos concretos para procurar su liberación. Dados los plazos que normalmente les imponían para llevar a cabo esta última —que suelen oscilar entre 20 días y dos meses— y el compromiso que los parientes del cautivo contraían de efectuar la liberación en ese tiempo, deducimos que, en algunas ocasiones, la cantidad entregada era el montante total del precio del rescate y en otras constituía una cifra lo bastante alta como para que, sumada a la que se supone poseía ya previamente la familia del cautivo, asegurase sin más dilación el rescate de éste. Por lo demás, no sabemos con qué criterios se distribuía la ayuda económica de las órdenes redentoras a las familias de los cautivos y por qué —al margen de las diferencias que solía haber en el precio de los respectivos rescates— algunas de ellas recibían cantidades superiores a las que eran entregadas a otras.

Pero los trinitarios y los mercedarios no siempre gestionaban de forma directa, es decir, por sí mismos, la liberación de los cautivos. Es verdad que ello ocurría así en muchas ocasiones, pero en otras confiaban la parte final del proceso de liberación a ciertas personas entre las cuales parecen tener un papel decisivo los miembros de la familia del propio cautivo. Ello plantea algunos problemas en relación con la propia función de los alfaqueques, la cual aparece muy desdibujada en la documentación. A decir verdad, apenas tenemos información sobre estos últimos. Pocas veces les vemos actuar directamente y casi no conocemos sus nombres. No obstante, algunos de ellos están documentados. Así sucede con el alfaqueque Juan Jiménez de Azuaga, vecino de Córdoba en la collación de Omnium

103. Por ejemplo, en 1452, Fr. Juan Gómez, provincial de la orden de la Trinidad en Castilla entregaba, en Sevilla, 20 doblas castellanas para la liberación de *Juanico*, «que fue cautivo quando Los Molares» (BONO, J. y UNGUETI BONO, C., *Ob. cit.*, p. 81.). Otras veces les vemos actuar a distancia, a través de delegados. Por ejemplo, en 1472, Alfonso Pérez de Baena, hermano de la Santa Caridad, recibe de Bartolomé de Madrigal, vecino de la villa de Madrigal, 17.480 mrs. pagados en nombre de Fr. Sancho de la Cruz, ministro de la Santa Trinidad, como limosna para rescate de dos cautivos (AHPC, PN, 14-11/08, fol. 39v.).

104. Por ejemplo, el de Arévalo confía en el de Burgos facultándolo para que, en su ausencia, actúe en su lugar tomando las cartas de obligaciones y recibiendo a los cautivos, cuando lleguen. Ver: 1478.01.27, AHPC, PN, 14-05/05, fol. 26v.

105. AHPC, PN, 14-05/05, fols. 4r, 11r, 12r, 25r y 26v.

106. Al igual que sucede con Fr. Sancho de Laguna, todas las menciones que poseemos de la estancia en Córdoba de Fr. Rodrigo se refieren al año 1478. Ver: AHPC, PN, 14-05/05, fol. 13r, 19r, 26v, 30r, 31r, 33v; 14-12/14, fol. 26v y 33v.

107. Al menos eso es lo que se deduce, respecto de Fr. Sancho de Laguna en un documento de 1478 (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 12r).

Sanctorum, que actuó, en 1460, en la liberación de un cautivo de Los Molares;¹⁰⁸ o con Alfonso el Romo, vecino de Priego, que interviene, a la inversa, en los trámites para la liberación de un musulmán granadino;¹⁰⁹ o con Ismael Monroy, alfaqueque moro de Palma del Río, al que vemos implicado en un asunto que nada tenía que ver con el ejercicio de su profesión.¹¹⁰ Más que a ellos encontramos actuando de forma directa en la liberación de cautivos a personas que no se dedicaban profesionalmente a ese menester. Ya se ha comentado la actividad desplegada por algunos cofrades de la Hermandad de la Caridad. Pero no son el único caso. Así, por ejemplo, en 1478, vemos al alcaide de Priego, Juan de Herrera, comprometiéndose a liberar a dos cautivos que estaban en Montefrío.¹¹¹ En 1484 encontramos a Pedro Alfonso de Oviedo, vecino de Cieza, encargando el rescate de un hijo suyo, prisionero en Almería, a un mercader de Córdoba llamado Pedro Vallas, para que, a su vez, éste la gestionara a través de Arrayán Vizcaíno, capitán de la armada de los Reyes.¹¹² No es el primer caso de prisionero en Almería ni tampoco el único en cuya liberación interviene la armada.¹¹³ Es razonable pensar que la intervención de todos ellos en los rescates es, en gran medida, una consecuencia de las limitaciones impuestas a la actuación de los alfaqueques a raíz del comienzo de la Guerra de Granada, hecho que obligó a las familias de los cautivos a recurrir a cuantos medios alternativos tuvieron a su alcance para obtener su liberación.

Parece claro así mismo que ciertos miembros de la familia del cautivo contribuían también personalmente en el proceso de su liberación. A veces podría pensarse, basándose en la información que obtenemos de los protocolos, que eran aquéllos, en realidad, los que iban al reino de Granada a liberar a sus hijos o familiares. Pero aunque es evidente que en muchos casos era así, resulta impensable que fueran solos, con el fin, por ejemplo, de ahorrarse los honorarios de un alfaqueque. Necesitaban las garantías que les permitieran trasladarse sin problemas a un reino distinto, hostil y de lengua incomprensible. Corrían, incluso, el riesgo de ser apresados y convertidos en cautivos. Pese a todo, está muy claro que alguno o algunos miembros de la familia del cautivo iban a Granada, pero sumándose a los otros componentes de la expedición. Ello se explica, entre otras razones, por la necesidad de identificar sin ningún tipo de dudas al pariente cautivo —cuestión muy seria como para dejarla al azar o en manos de terceras personas— y también, como es lógico, por la natural impaciencia de ir a abrazar a un miembro de la familia que, por fin, iba a conseguir su libertad. Tenemos documentados bastantes casos en los cuales aparece con

108. AHPC, PN, 14-01/01, fol. 25v-26r, 1460.04.03. Encontramos de nuevo a este alfaqueque en 1476, en este caso gestionando el cobro de una deuda, en favor de un vasallo del rey llamado Martín Alfonso de Villaseca (AHPC, PN, 14-09/12, cuad. 12, fol. 44r, 1476.05.26). Ello tal vez ayude a probar que la actividad habitual de los alfaqueques no les eximía de la realización de otro tipo de trabajos que contribuyeran a asegurar su subsistencia.

109. AHPC, PN, 14-02/02, fol. 239 v, 1463, s.m., s.d., Córdoba.

110. Por él, unos mudéjares cordobeses perdonaban al citado alfaqueque el homicidio de Alí el Madami, ocurrido 25 años antes en Palma del Río (AHPC, PN, 14-10/13, cuad. 8, 4v-5r, 1477.07.04).

111. No sabemos si él, a su vez, contó con los servicios subsidiarios de un alfaqueque, pero, de hecho, fue el propio alcaide quien asumió el compromiso de cumplimentar esa misión ante Fr. Sancho de Laguna, que fue quien le proporcionó los medios económicos (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 4r). Se trata seguramente de un arreglo entre alcaides de fortalezas vecinas. Unos años más tarde, en 1484, está documentado el nuevo alcaide de Priego, Alfonso de Herrera, especulando con el precio de un cautivo moro reclamado para hacer un intercambio con un cristiano prisionero en Baza (AGS, RGS, fol. 33, 1484.07.22).

112. AHPC, PN, 14-17/19, Cuad. 5, vol. 3v, 1484.07. s.d.

113. Así, ese mismo año, Juan de Luque, vecino de esa villa cordobesa, se comprometía a pagar a un veinticuatro sevillano y a los armadores de la marina real 350 reales de plata, importe que los primeros abonaron por su rescate cuando estaba cautivo en Almería (APS, Sign. antigua 9.12, f. 9r, 1484.07.26.). Lo mismo sucede en un caso muy interesante que se resuelve recurriendo a un marino, cómitre del rey, a fin de liberar a un cautivo en Bugía (BONO, J. y UNGUETI BONO, C., *Ob. cit.*, p. 139, 1495.06.12.

claridad esa circunstancia.¹¹⁴ Generalmente era el padre o el hermano del cautivo el encargado de realizar esa misión. Pero conocemos también el caso de una esposa, María de Quirós, que fue apresada en Málaga, acusada de favorecer la huida de un cautivo, cuando acudió allí para gestionar la liberación de su propio marido. Es, tal vez, una prueba concluyente de la intervención de la familia en el proceso de rescate y, al mismo tiempo, un claro testimonio de amor conyugal.¹¹⁵

SIGLAS EMPLEADAS Y BIBLIOGRAFIA

Siglas

ACC, Archivo de la Catedral de Córdoba. ADM, Archivo Ducal de Medinaceli. AEM, Anuario de Estudios Medievales. AGS, RGS, Archivo General de Simancas, Registro General del Sello. AHPC, PN, Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos Notariales (Se ha indicado tanto la signatura antigua como la actual). APS, Archivo de Protocolos de Sevilla. AIVCHMA, Actas del IV Coloquio de Historia Medieval de Andalucía. Cambiando el numeral correspondiente, en números romanos, los diferentes coloquios celebrados. AMC, AACC, Archivo Municipal de Córdoba, Actas Capitulares. BCC, Biblioteca de la Catedral de Córdoba. CEM, Cuadernos de Estudios Medievales. EEM, En la España Medieval. EMRGVCC, Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista.

Bibliografía

- ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C., «Los cautivos de la frontera entre Jaén y Granada». *AIVCHMA*, Almería, 1988, pp. 211-225.
- BRODMAN, J.W., «Municipal ransoming on the Medieval Spain», *Speculum*, 60-2, 1985, pp. 318-330.
- BRODMAN, J.W., *Ransoming captives in Crusader Spain. The Order of Merced on the Christian-Islamic Frontier*, Filadelfia, 1986.
- CABRERA, E., «Cautivos cristianos en el reino de Granada durante la segunda mitad del siglo xv». *AIVCHMA*. Almería, 1988, pp. 227-236.
- CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M., «Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada el año 1479». *RABM*, LXI, fasc. 1, págs. 23-51.
- COSSIO, J. M^a, «Cautivos de moros en el siglo XIII», *Al-Andalus*, VII, 1942, pp. 49-112.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A., «Cartas de cautivos», *Homenaje al Dr. Juan Reglá Campistol*, Valencia, 1975, vol. I, pp. 549-553.
- FERRER I MALLOL, M. T., «La redempció de captius a la Corona catalano-aragonesa (segle XIV)», *AEM*, 15, 1985, pp. 237-298.
- GARCIA FERNANDEZ, M., «La alfaquequería mayor de Castilla en Andalucía a fines de la Edad Media». *EMRGVCC*, Málaga, 1987, pp. 37-54.
- GAZULLA, F., «La redención de cautivos entre musulmanes», en *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1928, págs. 221-242.
- -, «Moros y cristianos. Los cautivos de la Frontera». *Boletín de la Sociedad Castellonense de cultura*, 1930, págs. 201-210.

114. Por ejemplo, de 1478 es el caso de Pedro Alfonso, un sedero de Córdoba que, tras recibir 8.000 mrs. para el rescate de un sobrino suyo, de Lucena, cautivo en Loja, dice estar dispuesto a ir a liberarlo y a presentarlo en Córdoba antes de un mes (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 30, 1478.01.30); o el de Alfonso Fernández, vecino de Antequera, que se impone un plazo de 20 días para sacar de cautiverio a su hijo, retenido en Málaga (AHPC, PN, 14-05/05, fol. 33v, 1478.01.31).

115. AGS, RGS, fol. 52, 1486.06.16. Contrasta esa actitud con la de su contemporánea, la cordobesa Catalina Fernández, que aprovechó la ausencia de su marido, retenido durante tres años en tierra de moros, para cometer adulterio. El marido engañado, eufórico por haber recobrado su libertad, no tuvo valor para castigarla (AHPC, PN, 14-20/22, cuad. 2, 12r, 1487.05.18).

- GONZALEZ JIMENEZ, M., «Esclavos andaluces en el reino de Granada», en *AIICHMA*, Jaén, 1984, pp. 327-338.
- HINOJOSA MONTALVO, J., «Confesiones y ventas de cautivos en la Valencia de 1409», en *Ligarzas*, 3, 1971, pp. 113-127.
- LOPEZ DAPENA, A., «Cautiverio y rescate de don Juan Manrique, capitán de la frontera castellana (1456-1457)». *CEM*, XII-XIII, 1984, pp. 243-253.
- LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E., «Esclavos, alfaqueques y mercadres en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)». *Hispania*, 139, 1978.
- LOPEZ ELUM, P., «Apresamiento de moros cautivos en 1441 por acaptar sin licencia». *Al-Andalus*, XXXIV, 1969, pp. 326-379.
- MITJA, M., «L'Orde de la Mercè en crisis en el regnat de Joan I», en *Cuadernos de Arqueología e Historia de la Ciudad*, n.º IX, 1966, pp. 61-89.
- RAMOS LOSCERTALES J.M., *El cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*. Zaragoza, 1915.
- ROJAS GABRIEL, M., *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481)*. Cádiz, 1995.
- SALICRU, E., «Cartes de captius cristians a les presons de Tunis del regnat de Ferran d'Antequera», *Miscel·lània de Textos Medievals*, 7, 1994, pp. 549-590.
- TORRES DELGADO, C., «Liberación de cautivos del reino de Granda. Siglo XV». *EEM*, III, Madrid, 1982, pp. 639-652.
- TORRES FONTES, J., «Los alfaqueques castellanos en la frontera de Granada», en *Homenaje a don Agustín Millares Carlo*, II, Madrid, 1975.
- -, «La frontera de Granada en el siglo XV y sus repercusiones en Murcia y Orihuela: los cautivos». *Homenaje a don José María Lacarra*, vol. IV, Zaragoza, 1977, pp. 191-211.